

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 234 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 85 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-8).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*, que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El Pleno del Instituto, en su XLI Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015, el cual se publicó en el DOF el 30 de diciembre de 2014.
- V. El Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2015, aprobó la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015, la cual fue publicada en el DOF el 6 de abril de 2015.
- VI. El Pleno del Instituto, en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, el cual se publicó en el DOF el 5 de octubre de 2015.
- VII. El Pleno del Instituto en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de enero de 2016, aprobó la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, la cual fue publicada en el DOF el 21 de enero de 2016.

- VIII. El Pleno del Instituto, en su XXXVI Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, el cual fue publicado en el DOF el 8 de noviembre de 2016.
- IX. El Pleno del Instituto, en su V Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017, aprobó la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, la cual fue publicada en el DOF el 3 de marzo de 2017.
- X. El 8 de noviembre de 2017 se publicaron en el DOF los "*Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (Lineamientos), entrando en vigor el 1 de enero de 2018.
- XI. El Pleno del Instituto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, el cual se publicó en el DOF el 13 de diciembre de 2017.
- XII. El Pleno del Instituto, en su LI Sesión Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2017, emitió el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4), respecto de 39 lotes de la banda AM y 77 lotes de la banda de FM*".
- XIII. El Pleno del Instituto, en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, la cual fue publicada en el DOF el 3 de abril de 2018.
- XIV. El Pleno del Instituto, en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2018, aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019, el cual fue publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2018.
- XV. El Pleno del Instituto, en su V Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2019, aprobó la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019, la cual fue publicado en el DOF el 5 de marzo de 2019.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2, 7 y 51 de la Ley, el Instituto es un

órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El Instituto tiene la facultad para llevar a cabo consultas públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

XL. Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;

(...)"

"Artículo 51. (...) en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, (...)"

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto como órgano máximo de gobierno, resulta competente para emitir el presente Acuerdo y realizar una consulta pública, respecto del "Proyecto de Bases de la Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)" (Proyecto), con fundamento en los artículos 15 fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Marco jurídico del procedimiento de licitación pública. El artículo 27 de la Constitución establece en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

Las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como de la ocupación y explotación de recursos orbitales serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de

concentración que contraríen el interés público y que aseguren el menor precio de los servicios al usuario final.

En el numeral 3.1 del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019, se establece que el Instituto iniciará la licitación de las frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de radiodifusión de las bandas de FM y AM, en conjunto con las frecuencias establecidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas Frecuencias 2016, así como las que se incluyan en virtud del artículo Quinto Transitorio de dicho programa, y las frecuencias establecidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018 y las establecidas en el Programa 2019, durante el segundo semestre de 2019 (salvo causa debidamente justificada).

Por lo anterior, el Instituto, de conformidad con la planeación del espectro, debe licitar las bandas de frecuencias para uso comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para el servicio público de radiodifusión sonora.

TERCERO. Consulta pública. El artículo 51 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, **así como en cualquier caso que determine el Pleno**, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En el caso del Proyecto, se considera que su publicidad no compromete los efectos que se pretenden resolver o prevenir; tampoco se advierte la existencia de una situación de emergencia.

El tipo de consulta pública corresponde al de integración, la cual tiene como objeto recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona para fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de políticas regulatorias. Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción I de los Lineamientos. Con esta consulta se busca alcanzar los objetivos siguientes:

- i) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del proyecto de las bases, sus apéndices y anexos de la licitación pública que nos ocupa, a fin de lograr una participación activa en dicho proceso; y,
- ii) Permitir la interacción con los posibles interesados de manera abierta e incluyente, así como conocer su opinión sobre el Proyecto, a fin de obtener información y elementos que lo fortalezcan.

En tal virtud, el Instituto considera que la consulta pública es una forma de participación enriquecedora e inclusiva, la cual coadyuvará a fortalecer el Proyecto y promoverá una comunicación activa y transparente con los potenciales interesados en el proceso.

En ese sentido, se estima conveniente someter por un período de 20 (veinte) días hábiles a consulta pública el Proyecto, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procedimientos de licitación del Instituto, lo cual es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos mediante la consulta pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 60, párrafo tercero y apartado B, fracción II, 70., 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales Tercero, fracción I, Séptimo, Noveno, Décimo y Vigésimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

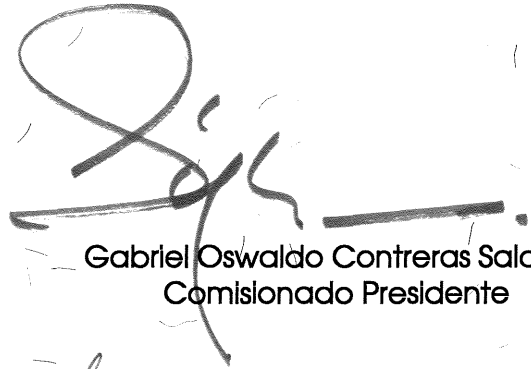
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto el *"Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo y, en su momento, emitir y llevar a cabo las gestiones necesarias para publicar el informe de consideraciones respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, posteriormente a la conclusión de la consulta pública, proponga al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones la emisión de la Convocatoria y las Bases, sus Apéndices y Anexos de la Licitación No. IFT-8.

CUARTO. Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



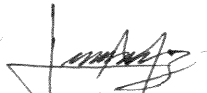
Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



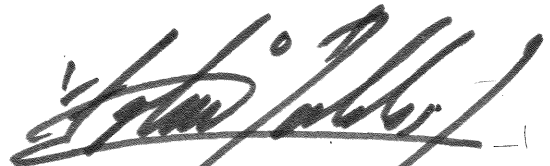
Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/210819/402.

Formato para la descripción de la mecánica y disposiciones aplicables a un proceso consultivo realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Instrucciones: Se recomienda llenar cada uno de los campos de información solicitados en lenguaje claro y sencillo, tomando en consideración la propuesta de texto aquí proporcionada y con la libertad de realizar los ajustes y particularidades que se consideren en cada caso.

1.- Título o denominación del proceso consultivo (Máximo 250 caracteres):

Consulta pública del *"Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*.

2.- Objetivo:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), convencido de la importancia y relevancia de transparentar el desarrollo de procedimientos administrativos de licitaciones públicas que se fundamentan en sus respectivas bases, apéndices y anexos, recibirá comentarios, opiniones y aportaciones de cualquier interesado a propósito del *"Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"* (en lo sucesivo, el *"Proyecto de Bases IFT-8"*), el cual se propone con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 15, fracciones IV, VII, VIII, XLIII y LXIII, 54, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracciones I y V, inciso ii), 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I, II, III y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los objetivos principales del Proyecto de Bases IFT-8 consisten en: i) dar a conocer las bases para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora; ii) describir las etapas y actividades que formarán parte del procedimiento de licitación pública, y iii) precisar los términos y condiciones en que se desarrollará la licitación pública, a

través del establecimiento de la vigencia de la concesión, condiciones de operación, limitantes de participación y causales de descalificación, entre otras.

Los documentos que se pondrán a disposición de los interesados para llevar a cabo la presente consulta pública serán los siguientes:

1. Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8);
2. Apéndice A, correspondiente al Formulario de Requisitos (incluye 12 Anexos);
3. Apéndice B, correspondiente al Procedimiento de Presentación de Ofertas;
4. Apéndice E, correspondiente al Formulario de Competencia Económica, y
5. Apéndice G, correspondiente a la Manifestación de Interés.

Es importante señalar que los documentos correspondientes al *"Apéndice C. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial"*, *"Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial"* y *"Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad"*, no se encuentran disponibles en el proceso consultivo, debido a que la naturaleza de su contenido no es objeto de esta Consulta Pública.

En virtud de lo anterior, la presente consulta pública tiene por objeto transparentar y dar a conocer el presente Proyecto de Bases IFT-8, así como otorgar mayores elementos de análisis sobre los asuntos de competencia de este órgano constitucional autónomo y dar certidumbre a los regulados, a efecto de que los interesados en los mismos puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta.

3.- Duración:

Del **26 de agosto al 23 de septiembre de 2019** (20 días hábiles).

4.- Descripción del proceso consultivo:

Durante el plazo antes descrito, el Instituto recibirá los comentarios, opiniones y aportaciones concretas que se tengan con relación al contenido del Proyecto de Bases IFT-8 y, en la medida de lo posible, dichas aportaciones deberán ser remitidas con fundamento y justificación, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,

demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

El Instituto pone a disposición de todos los interesados en participar en el presente proceso consultivo el **"Formato para participar en la Consulta Pública"**, disponible para su descarga al inicio de la columna derecha del presente apartado, a efecto de que el mismo sea contestado y remitido al Instituto conforme a lo señalado en el párrafo que precede.

La información que los interesados le hagan llegar al Instituto -de acuerdo a los plazos y términos descritos en esta mecánica- con relación al presente proceso consultivo no tendrá carácter vinculante y se considerarán información pública, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla en un documento que refleje los resultados de dicha consulta, el cual se hará público en el presente apartado, de manera previa a que el Pleno del Instituto tome una determinación sobre el presente asunto.

Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a disposición de todos los interesados, los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico (55) 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico (55) 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes del Instituto.

Con el propósito de asegurar una mayor accesibilidad e inclusión en sus procesos de consulta pública, el Instituto pone a disposición de todos los interesados los documentos e información, materia del presente proceso consultivo, en distintos formatos (v.gr. archivos .docx y .pdf) a efecto de facilitar su manejo, lectura y decodificación a voz. En el caso de cualquier discrepancia sobre la accesibilidad del presente apartado, favor de contactarnos a través del siguiente número telefónico: 01 (800) 2000120, o bien, en las siguientes direcciones de correo electrónico: atencion@ift.org.mx o jose.hernandez@ift.org.mx, para que en un plazo no mayor a las 72 horas de recibida su petición, se le haga llegar el documento e información correspondiente en formato accesible.

Disposiciones aplicables:

Una vez concluido el presente proceso consultivo, el Instituto no recibirá más comentarios, opiniones y aportaciones, a razón de que este proceso se considerará culminado y cerrado.

En caso que la información que se le haga llegar al Instituto sobre el presente proceso consultivo sea realizada en representación de otra persona, sea moral o física, deberá

adjuntarse de forma electrónica, copia simple del documento con el que se acredite dicha representación, por lo que, en caso contrario, la petición será entendida y registrada en el presente apartado a título personal del remitente.

No se atenderá ni publicará aquella información que no se encuentren relacionada con el objeto del presente proceso consultivo.

Aviso:

La información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, serán publicados íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Octavo de los Lineamientos Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

De acuerdo a lo señalado en el **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2019 y principios de 2020"**, se suspenderán labores en el Instituto el 16 de septiembre del presente año, incluyendo los días sábado y domingo, al ser considerados inhábiles.

En virtud de lo anterior, durante el período de suspensión de labores del Instituto, usted podrá remitir sus comentarios, opiniones y aportaciones relacionados con la presente consulta pública, a través de la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos, y éstos serán recibidos y registrados por este órgano constitucional autónomo, a partir del día 23 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo previsto por el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -en el mismo correo electrónico- copia electrónica legible del documento respectivo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de las Secciones II y III del presente formato.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 23 de septiembre de 2019 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico (55) 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico (55) 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico (55) 5014 4831, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de	

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ello, toda vez que la naturaleza de la presente consulta pública consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el procedimiento de licitación, a través de las bases de licitación, sus apéndices y anexos, por lo que el Pleno del IFT considera necesario generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre el presente tema de interés que se somete al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo del proceso de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4353, Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4831, respectivamente,

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

d) Los medios/habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el documento, numeral o sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos de las mismas.

Documento, Numeral o Sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos sujetos a este proceso consultivo.	Comentario, opiniones o aportaciones

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto de los temas siguientes:
1. La propuesta sobre las actividades establecidas en el calendario de actividades para el desarrollo la licitación.
Proporcione su comentario.
2. La propuesta del uso de medios electrónicos (SER y SEPRO) para el desarrollo de la licitación.
Proporcione su comentario.
3. La propuesta de usar un mecanismo de asignación durante el procedimiento de presentación de ofertas mediante ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas.
Proporcione su comentario.
4. La propuesta de presentar ofertas para los Lotes de la banda FM y de la banda AM de forma simultánea.
Proporcione su comentario.
5. La propuesta de que, a través del modo automático, el SEPRO presente ofertas automáticas previamente programadas en nombre del participante.
Proporcione su comentario.
6. La propuesta de que, con base en las unidades de elegibilidad con las que cuente el participante (definidas por su garantía de seriedad), este pueda presentar ofertas por uno o varios lotes según su preferencia.
Proporcione su comentario.
7. La propuesta de pagos por retiro aplicables al participante que, siendo poseedor de la oferta válida más alta por un lote específico decida retirar su oferta y no se presente una nueva oferta válida por ese lote en rondas posteriores.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Proporcione su comentario.
8. La propuesta de las fórmulas de evaluación de contraprestación para la banda FM y la banda AM, la cual se conforma por el valor en puntos de las ofertas así como de componentes no económicos.
Proporcione su comentario.
9. La propuesta de los niveles de incentivos de los componentes no económicos que conforman la fórmula de evaluación de contraprestación.
Proporcione su comentario.
10. La propuesta de limitantes de participación en la licitación cuando la participación de un interesado pueda implicar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. Los interesados no podrán participar por lotes en aquellas localidades obligatorias/principales a servir en los que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes: a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto del procedimiento de Licitación, en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda de que se trate, o b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto del procedimiento de Licitación en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda que se trate.
Proporcione su comentario

PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 234 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y 85 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-8).

Contenido

1. Definiciones	3
2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.	10
3. Objeto de la Licitación.	12
4. Condiciones de operación	24
5. Calendario de Actividades.	25
6. Desarrollo de la Licitación.	27
7. Mesa de Ayuda.	40
8. Limitantes de participación en la Licitación.	41
9. Componentes No Económicos aplicables en el PPO.	42
10. Conductas anticompetitivas.	45
11. Valor Mínimo de Referencia.	45
12. Garantía de Seriedad.	46
13. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.	47
14. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico.	50
15. Vigencia de la Concesión.	50
16. Participación del Testigo Social.	51
17. Disposiciones Generales.	51
18. Uso de medios electrónicos en la Licitación.	56
19. Medio de impugnación.	56
20. Aviso de Privacidad Integral	56

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C1. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda FM).

Apéndice C2. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda AM).

Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de Interés.

Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

El presente documento, así como sus Apéndices y Anexos, constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, mismos que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Esta Licitación se llevará a cabo en su mayoría en forma electrónica vía Internet, no obstante, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas actividades de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las presentes Bases en el Domicilio del Instituto.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-8 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

1. Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de un Lote en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **AM:** Amplitud Modulada.
- IV. **Banda AM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.

- V. **Banda FM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
- VI. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VII. **Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las presentes Bases.
- VIII. **Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO en las actividades aplicables conforme al numeral 6.3 de las Bases.
- IX. **Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM existen siete clases posibles: A, AA, B1, B, C1, C y D¹, en tanto que, en el caso de estaciones que transmitan en AM hay tres clases posibles: A, B y C².
- X. **Componente No Económico:** Variables asociadas a los estímulos de participación que forman parte de la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico de cada Participante: 1) Compromiso de inicio de operaciones en el estándar IBOC, y 2) incorporación de Nuevo Competidor en la Banda de Interés y Nuevo Competidor en Radiodifusión (según sea el caso de aplicable).
- XI. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XII. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar,

¹ De conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-002-2016>.

² De conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-001-2015>.

de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

- XIII. **Consorcio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.
- XIV. **Constancia de Participación**: Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XV. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVI. **Contraprestación**: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Lote correspondiente.
- XVII. **Convenio Privado de Participación Conjunta**: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
- XVIII. **Convocatoria**: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XIX. **Derechos**: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberán pagar los Interesados/Participantes Ganadores por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XX. **Dictamen de Competencia Económica**: Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene

o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.

- XXI. **Dictamen Técnico-Jurídico:** Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
- XXII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XXIII. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXIV. **Estación:** Infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XXV. **e.firma:** Firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, anteriormente denominada como FIEL. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XXVI. **FM:** Frecuencia Modulada.
- XXVII. **Folio Único:** Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXVIII. **Fórmula de Evaluación de Contraprestación:** Representación matemática que se utilizará para obtener el monto de la Contraprestación por un Lote específico, la cual consiste en la OVMA y los Componentes No Económicos aplicables.
- XXIX. **Formulario de Competencia:** Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación, mismo que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen de Competencias Económica y, en consecuencia, la determinación de la calidad de Participante.

- XXX. **Formulario de Requisitos:** Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, mismo que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico y, en consecuencia, la determinación de la calidad de Participante.
- XXXI. **Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AM o de la Banda FM, según corresponda, que es utilizada por una Estación, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables.
- XXXII. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXXIII. **Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXXIV. **Hoja de ayuda:** Documento de referencia provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la respectiva clave de referencia y cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o la Contraprestación correspondientes a la presente Licitación.
- XXXV. **IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de "*En la banda sobre el canal*" (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia³.
- XXXVI. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXVII. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las presentes Bases.
- XXXVIII. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXIX. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica.

³ Ver el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria", publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012.

- XL. **Licitación:** El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XLI. **LIE:** Ley de Inversión Extranjera.
- XLII. **Límite de Acumulación de Frecuencias:** Cantidad máxima de Frecuencias que un Participante puede alcanzar en la Licitación por Localidad Obligatoria/Principal a Servir, tomando en cuenta el número de concesiones que ostenta su GIE.
- XLIII. **Localidad Obligatoria/Principal a Servir:** Localidad asociada a una Frecuencia particular objeto de la presente Licitación.
- XLIV. **Lote:** Cada una de las Frecuencias que se establecen en el numeral 3 de las presentes Bases, objeto de la Licitación.
- XLV. **Manifestación de Interés:** Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio ingresa sus datos generales, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
- XLVI. **Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, en apego al Apéndice B de las Bases.
- XLVII. **Manual del SER:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas sobre el uso del SER para las actividades aplicables señaladas en el numeral 6 de las Bases, al Apéndice A y al Apéndice E.
- XLVIII. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos técnicos con relación al SER y al SEPRO, a través de una dirección de correo electrónico.
- XLIX. **Nuevo Competidor en la Banda de Interés:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.1 de las presentes Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.
- L. **Nuevo Competidor en Radiodifusión:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las presentes Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.

- LI. **Oferta:** Postura en Puntos por un Lote específico en una Ronda determinada.
- LII. **Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
- LIII. **Oferta Válida Más Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada por el SEPRO para un Lote específico.
- LIV. **Pago por Retiro:** Monto en dinero, expresado en pesos mexicanos, que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al retirar una OVMA no recibiera una nueva OVMA que la sustituya por el Lote correspondiente al término del PPO.
- LV. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- LVI. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- LVII. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- LVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto la asignación de Lotes mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
- LIX. **Punto:** Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Evaluación de Contraprestaciones.
- LX. **Ronda de Obligaciones IBOC:** Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos en la que los Participantes con la OVMA de cada Lote en la Banda de FM al final del PPO podrán optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.
- LXI. **Servicio Público de Radiodifusión Sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- LXII. **Sistema Electrónico de Registro (SER):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto que permite desarrollar, de una manera ágil,

el registro en línea y las actividades aplicables, señaladas en el numeral 6 de las Bases, así como en el Apéndice A y en el Apéndice E de las mismas.

- LXIII. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto a través del cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXIV. **Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás disposiciones aplicables.
- LXV. **UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LXVI. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LXVII. **Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades disponibles durante una Ronda con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- LXVIII. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXIX. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Lote determinado.

2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

2.1 Normatividad aplicable.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte⁴, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

⁴ De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, conforme al artículo 4 de la citada ley, han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación para ser obligatorios en el territorio nacional.

2.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, y, en su caso, las Concesiones Únicas para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, cuando se solicite concesión para prestar servicios de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en la LIE, opinión que deberá presentarse por el Interesado al Instituto conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El artículo 7, fracción III, inciso x) de la LIE señala que se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia éste, directa o indirectamente.

2.3 Reglas de actuación.

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose, pero no limitándose a:

- I. No declarar, a través del Apéndice E, cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México y que, por lo tanto, se pueda considerar como parte de su GIE o como Agente Económico con el que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación con cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.

- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una Licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases.

3. Objeto de la Licitación.

La Licitación tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ⁵	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GCMMS.SS)	Longitud Oeste (GCMMS.SS)	
1	Baja California Sur	Bahía Asunción	AA	27°08'25"	114°17'45"	
2	Baja California Sur	Bahía Tortugas	AA	27°41'30"	114°53'45"	
3	Baja California Sur	Cabo San Lucas	A	22°53'23"	109°54'56"	
4	Baja California Sur	Cabo San Lucas y San José del Cabo	AA	22°56'59"	109°54'43"	
5	Baja California Sur	Ciudad Constitución	B1	25°01'56"	111°40'13"	
6	Baja California Sur	Guerrero Negro	AA	27°57'32"	114°03'22"	
7	Baja California Sur	Guerrero Negro	AA	27°57'32"	114°03'22"	
8	Baja California Sur	La Paz	B1	24°08'32"	110°18'39"	
9	Baja California Sur	La Paz	B1	24°08'32"	110°18'39"	

⁵ Las Clases son aquellas que están contempladas en el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016.

La Disposición Técnica IFT-002- 2016 puede ser consultada en el enlace siguiente:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ⁵	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)	
10	Baja California Sur	Loreto	B1	26°00'46"	111°20'36"	
11	Baja California Sur	Loreto	B1	26°00'46"	111°20'36"	
12	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles	A	23°02'48"	110°05'43"	
13	Baja California Sur	Punta Abreojos	A	26°42'52"	113°34'26"	
14	Baja California Sur	San José del Cabo	A	23°03'41"	109°42'29"	
15	Baja California Sur	Santa Rosalía	B1	27°20'20"	112°16'01"	
16	Baja California Sur	Todos Santos, El Pescadero y Los Cerritos	B1	23°26'55"	110°13'24"	
17	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	A	27°38'40"	113°23'05"	
18	Campeche	Calkiní	A	20°22'16"	90°03'02"	
19	Campeche	Candelaria	A	18°11'04"	91°02'46"	
20	Campeche	Champotón	AA	19°21'20"	90°43'24"	
21	Campeche	Ciudad del Carmen	B1	18°38'18"	91°50'07"	
22	Campeche	Constitución	AA	18°37'38"	90°08'09"	
23	Campeche	Escárcega	AA	18°36'16"	90°43'55"	
24	Campeche	Hopelchén	A	19°44'41"	89°50'42"	
25	Campeche	Hopelchén	A	19°44'41"	89°50'42"	
26	Campeche	Narciso Mendoza	AA	18°13'50"	89°27'13"	
27	Campeche	Palizada	A	18°15'13"	92°05'19"	
28	Campeche	Sabancuy	AA	18°58'28"	91°10'48"	
29	Campeche	San Francisco de Campeche	B1	19°50'45"	90°32'12"	
30	Campeche	San Francisco de Campeche	B1	19°50'45"	90°32'12"	
31	Campeche	Ukum	AA	19°14'33"	89°20'05"	
32	Chiapas	Arriaga	B1	16°14'02"	93°53'55"	
33	Chiapas	Cintalapa de Figuerola y Jiquipilas	A	16°41'52"	93°43'13"	
34	Chiapas	Comitán de Domínguez	A	16°15'04"	92°08'03"	
35	Chiapas	Comitán de Domínguez	A	16°15'04"	92°08'03"	
36	Chiapas	Mapastepec	AA	15°26'30"	92°53'30"	
37	Chiapas	Ocosingo, Altamirano, Sitalá	A	16°54'26"	92°05'46"	
38	Chiapas	Tapachula	B1	14°54'29"	92°15'38"	
39	Chiapas	Tonalá	A	16°05'22"	93°45'05"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ^s	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)	
40	Chiapas	Villa Corzo y Villaflores	A	16°11'05"	93°16'03"	
41	Chihuahua	Batopilas	A	27°01'36"	107°44'22"	
42	Chihuahua	Bocoyna	AA	27°50'25"	107°35'21"	
43	Chihuahua	Casas Grandes	A	30°22'31"	107°56'54"	
44	Chihuahua	Ciudad Jiménez	A	27°07'48"	104°55'24"	
45	Chihuahua	Madera	A	29°11'24"	108°08'29"	
46	Chihuahua	Creel	A	27°45'11"	107°38'08"	
47	Chihuahua	Ejido El Vergel	A	26°28'27"	106°23'18"	
48	Chihuahua	El Porvenir	B1	31°14'22"	105°52'31"	
49	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	B1	26°05'42"	106°57'52"	
50	Chihuahua	Manuel Ojinaga	A	29°33'52"	104°24'59"	
51	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes y Casas Grandes	AA	30°24'48"	107°54'45"	
52	Chihuahua	Témoris	A	27°16'31"	108°16'40"	
53	Chihuahua	Urique	AA	27°12'45"	107°54'50"	
54	Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas de Carranza	A	26°59'09"	102°04'00"	
55	Coahuila de Zaragoza	Monclova y San Buenaventura	A	26°54'03"	101°25'00"	
56	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	B1	25°26'13"	102°11'01"	
57	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	B1	25°26'13"	102°11'01"	
58	Coahuila de Zaragoza	Sabinas	A	27°50'54"	101°07'12"	
59	Coahuila de Zaragoza	Torreón (Gómez Palacio y Lerdo, Durango)	A	25°32'40"	103°26'30"	
60	Coahuila de Zaragoza	Torreón (Gómez Palacio, Durango)	B1	25°32'40"	103°26'30"	
61	Colima	Manzanillo	B1	19°03'08"	104°18'57"	
62	Colima	Tecomán	AA	18°54'32"	103°52'29"	
63	Durango	Canatlán	A	24°31'39"	104°46'42"	
64	Durango	Cuencamé de Ceniceros	A	24°52'12"	103°41'45"	
65	Durango	El Salto	AA	23°46'42"	105°21'37"	
66	Durango	Gómez Palacio	A	25°33'40"	103°29'54"	
67	Durango	Guadalupe Victoria	A	24°26'46"	104°07'20"	
68	Durango	Indé	AA	25°54'41"	105°13'27"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ^s	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)	
69	Durango	La Soledad, San José del Molino y Vicente Guerrero	A	23°43'52"	103°59'16"	
70	Durango	Nazas	AA	25°13'39"	104°06'50"	
71	Durango	Rodeo	A	25°10'48"	104°33'23"	
72	Durango	San Juan de Guadalupe	A	24°37'52"	102°46'57"	
73	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes	AA	25°20'36"	105°43'23"	
74	Durango	Santa María del Oro	AA	25°56'58"	105°21'52"	
75	Durango	Santiago Papasquilaro	B1	25°02'38"	105°25'09"	
76	Durango	Victoria de Durango	B1	24°01'22"	104°39'16"	
77	Durango	Victoria de Durango	B1	24°01'22"	104°39'16"	
78	Guanajuato	Acámbaro	D	20°01'57"	100°43'17"	
79	Guanajuato	Coroneo	A	20°11'55"	100°21'52"	
80	Guanajuato	Jerécuaro	D	20°08'58"	100°30'34"	
81	Guanajuato	Tarandacuao	D	20°00'11"	100°31'07"	
82	Guerrero	Acapulco de Juárez	B1	16°51'42"	99°53'11"	
83	Guerrero	Acapulco de Juárez	B1	16°51'42"	99°53'11"	
84	Guerrero	Arcelia	AA	18°19'16"	100°16'54"	
85	Guerrero	Chilapa de Álvarez	AA	17°35'57"	99°10'26"	
86	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	B1	17°33'00"	99°30'04"	
87	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	B1	17°33'00"	99°30'04"	
88	Guerrero	Ciudad Altamirano	A	18°21'17"	100°39'58"	
89	Guerrero	Cuautepec	A	16°44'58"	99°00'04"	
90	Guerrero	El Mamey	D	17°48'13"	101°34'53"	
91	Guerrero	Iguala de la Independencia	A	18°20'41"	99°32'34"	
92	Guerrero	Ixtapa-Zihuatanejo	B1	17°39'30"	101°35'21"	
93	Guerrero	La Unión	A	17°59'00"	101°48'15"	
94	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito	AA	17°32'22"	101°16'05"	
95	Guerrero	Técpan de Galeana	AA	17°12'50"	100°37'48"	
96	Guerrero	Tixtla de Guerrero	A	17°33'56"	99°24'08"	
97	Guerrero	Tlapa de Comonfort	B1	17°32'36"	98°34'43"	
98	Guerrero	Zirándaro de los Chávez	A	18°28'19"	100°58'41"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ^s	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMMS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)	
99	Jalisco	Apazúlc (Miguel Hidalgo Viejo)	A	19°22'11"	104°52'44"	
100	Jalisco	Tuxpan	A	19°33'16"	103°22'20"	
101	Jalisco	Huejuquilla El Alto	A	22°37'43"	103°53'39"	
102	Jalisco	Pueblo Careyes	A	19°26'41"	105°01'24"	
103	Jalisco	Puerto Vallarta	AA	20°36'49"	105°13'38"	
104	Jalisco	Puerto Vallarta, Ixtapa y Las Juntas (Vallejo y Bucerías, Nayarit)	B1	20°36'49"	105°13'38"	
105	Jalisco	San Miguel el Alto	A	21°01'50"	102°23'53"	
106	Jalisco	San Sebastián del Oeste	A	20°45'39"	104°51'06"	
107	Jalisco	Teocaltiche	A	21°26'04"	102°34'13"	
108	Michoacán	Ciudad Hidalgo	AA	19°41'30"	100°33'13"	
109	Michoacán	Ciudad Lázaro Cárdenas y Las Guacamayas (Petalcalco, Guerrero)	B1	17°57'22"	102°11'32"	
110	Michoacán	Huétamo de Núñez	A	18°37'37"	100°53'50"	
111	Michoacán	Ciudad Lázaro Cárdenas	B1	17°57'22"	102°11'32"	
112	Michoacán	Ciudad Lázaro Cárdenas	B1	17°57'22"	102°11'32"	
113	Michoacán	Maravatío de Ocampo	A	19°53'36"	100°26'34"	
114	Michoacán	Morelia	A	19°42'08"	101°11'08"	
115	Michoacán	Sahuayo de Morelos	A	20°03'27"	102°43'26"	
116	Michoacán	Uruapan	A	19°25'10"	102°03'30"	
117	Michoacán	Uruapan y Tejerías	A	19°25'10"	102°03'30"	
118	Michoacán	Vicente Riva Palacio (Ciudad Altamirano y Coyuca de Catalán, Guerrero)	B	18°22'02"	100°39'46"	
119	Michoacán	Zamora de Hidalgo (Jacona de Plancarte)	AA	19°59'08"	102°16'59"	
120	Nayarit	Ahuacatlán e Ixtlán del Río	A	21°02'03"	104°22'04"	
121	Nayarit	Compostela	A	21°14'14"	104°54'03"	
122	Nayarit	Tecuala	AA	22°23'50"	105°27'26"	
123	Nayarit	Tepic	B1	21°30'59"	104°53'39"	
124	Nayarit	Tepic	AA	21°30'59"	104°53'39"	
125	Nayarit	Tuxpan	A	21°56'37"	105°17'58"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ⁵	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)	
126	Nuevo León	Linares, Hualahuisés	AA	24°51'36"	99°34'00"	
127	Oaxaca	Crucecita	AA	15°46'08"	96°08'06"	
128	Oaxaca	El Vigía (San Pedro Pochutla)	AA	15°43'18"	96°28'15"	
129	Oaxaca	Mafías Romero Avendaño y Santa María Petapa	AA	16°52'20"	95°02'30"	
130	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	A	16°19'42"	96°35'46"	
131	Oaxaca	Puerto Escondido	B1	15°51'43"	97°04'18"	
132	Oaxaca	Puerto Escondido	B1	15°51'43"	97°04'18"	
133	Oaxaca	Salina Cruz	AA	16°10'57"	95°11'45"	
134	Oaxaca	Salina Cruz	AA	16°10'57"	95°11'45"	
135	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	A	18°05'10"	96°07'26"	
136	Oaxaca	Santa María Huatulco	AA	15°50'03"	96°19'20"	
137	Oaxaca	Santa María Huatulco	AA	15°50'03"	96°19'20"	
138	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi	A	17°20'20"	98°00'40"	
139	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y San Mateo Tunuchi	A	17°20'20"	98°00'40"	
140	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	AA	16°20'17"	98°03'01"	
141	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	A	16°19'28"	95°14'20"	
142	Oaxaca	Villa Tututepec y Santiago Jocotepec	A	16°07'42"	97°36'31"	
143	Puebla	Santa Inés Ahuatempan	A	18°25'02"	98°01'01"	
144	Puebla	Tepexi de Rodríguez	A	18°34'46"	97°55'35"	
145	Puebla	Tlayonoxtle	D	18°22'07"	98°05'08"	
146	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	A	19°56'00"	97°57'38"	
147	Querétaro	Arroyo Seco	A	21°32'51"	99°41'19"	
148	Querétaro	Cadereyta de Montes	A	20°41'41"	99°48'54"	
149	Querétaro	Jalpan de Serra y Saldiveña	A	21°13'02"	99°28'23"	
150	Quintana Roo	Cancún	B1	21°09'38"	86°50'51"	
151	Quintana Roo	Cancún	B1	21°09'38"	86°50'51"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ⁵	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)	
152	Quintana Roo	Chetumal	B1	18°30'13"	88°18'19"	
153	Quintana Roo	Chetumal	B1	18°30'13"	88°18'19"	
154	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	AA	19°34'43"	88°02'43"	
155	Quintana Roo	Holbox	A	21°31'18"	87°22'36"	
156	Quintana Roo	José María Morelos	AA	19°44'46"	88°42'45"	
157	Quintana Roo	Mahahual	AA	18°42'50"	87°42'34"	
158	Quintana Roo	Nicolás Bravo	AA	18°27'28"	88°55'40"	
159	Quintana Roo	Tihosuco	A	20°12'11"	88°22'45"	
160	Quintana Roo	Tulum	A	20°12'43"	87°27'57"	
161	San Luis Potosí	Cárdenas	A	21°59'48"	99°38'38"	
162	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	A	22°23'56"	99°36'30"	
163	San Luis Potosí	Ciudad Valles	A	21°59'13"	99°01'07"	
164	San Luis Potosí	Ébano	A	22°12'43"	98°22'41"	
165	San Luis Potosí	Granjas de la Florida y San Luis Potosí	A	22°08'59"	100°58'30"	
166	San Luis Potosí	Lagunillas	A	21°35'10"	99°34'00"	
167	San Luis Potosí	Matehuala	B1	23°38'47"	100°38'40"	
168	San Luis Potosí	Matehuala	A	23°38'47"	100°38'40"	
169	San Luis Potosí	Moctezuma	A	22°44'55"	101°04'59"	
170	San Luis Potosí	Real de Catorce	AA	23°41'24"	100°53'10"	
171	San Luis Potosí	Río Verde y Ciudad Fernández	B1	21°55'57"	99°59'34"	
172	San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	A	22°37'44"	101°42'31"	
173	San Luis Potosí	Santa María del Río	A	21°47'51"	100°44'10"	
174	San Luis Potosí	Tamazunchale	AA	21°15'46"	98°47'29"	
175	San Luis Potosí	Tamuín	A	22°00'15"	98°46'30"	
176	San Luis Potosí	Xilitla	A	21°23'07"	98°59'22"	
177	Sinaloa	Ahome	A	25°55'08"	109°10'20"	
178	Sinaloa	Culiacán Rosales	A	24°47'31"	107°23'53"	
179	Sinaloa	Culiacán Rosales	A	24°47'31"	107°23'53"	
180	Sinaloa	El Fuerte	AA	26°24'59"	108°37'04"	
181	Sinaloa	El Fuerte	A	26°24'59"	108°37'04"	
182	Sinaloa	El Rosario	A	22°59'31"	105°51'41"	
183	Sinaloa	Guamuchil	A	25°27'52"	108°04'40"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ⁵	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GEMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGEMMSS.SS)	
184	Sinaloa	Guasave	AA	25°34'24"	108°28'13"	
185	Sinaloa	La Cruz	A	23°55'17"	106°53'31"	
186	Sinaloa	Los Mochis	A	25°47'37"	108°59'49"	
187	Sinaloa	Mazatlán	A	23°14'29"	106°24'35"	
188	Sinaloa	Mazatlán	A	23°14'29"	106°24'35"	
189	Sonora	Álamos	A	27°01'24"	108°55'56"	
190	Sonora	Heroica Caborca	A	30°42'56"	112°09'33"	
191	Sonora	Heroica Caborca	AA	30°42'56"	112°09'33"	
192	Sonora	Ciudad Obregón	A	27°29'21"	109°56'06"	
193	Sonora	Ciudad Obregón	A	27°29'21"	109°56'06"	
194	Sonora	Empalme	AA	27°57'42"	110°48'51"	
195	Sonora	Hermosillo	A	29°05'56"	110°57'15"	
196	Sonora	Hermosillo	A	29°05'56"	110°57'15"	
197	Sonora	Huatabampo	B1	26°49'39"	109°38'32"	
198	Sonora	Sahuaripa	AA	29°03'19"	109°13'58"	
199	Sonora	Sonoyta	AA	31°51'41"	112°51'16"	
200	Sonora	Yécora	A	28°22'16"	108°55'32"	
201	Tamaulipas	Ciudad Mante	A	22°44'33"	98°58'20"	
202	Tamaulipas	Ciudad Victoria (Ninguno)	A	23°44'10"	99°08'46"	
203	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)	D	22°43'40"	98°19'11"	
204	Tamaulipas	Soto la Marina	B1	23°46'03"	98°12'28"	
205	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz)	A	22°15'19"	97°52'07"	
206	Veracruz	Coatzacoalcas	A	18°08'09"	94°27'48"	
207	Veracruz	Naranjos, Tancoco, Saladero	A	21°20'50"	97°41'00"	
208	Veracruz	Potrero del Llano	A	21°04'48"	97°43'49"	
209	Veracruz	Tamiahua	A	21°16'46"	97°26'49"	
210	Veracruz	Tantoyuca	A	21°21'06"	98°13'48"	
211	Veracruz	Túxpam de Rodríguez Cano	A	20°57'31"	97°22'51"	
212	Yucatán	Celestún	A	20°51'33"	90°24'00"	
213	Yucatán	Mérida	A	20°58'04"	89°37'18"	
214	Yucatán	Mérida, Kanasín y Caucel	B1	20°58'04"	89°37'18"	

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Clase ^s	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecuencia (MHz)*
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)	
215	Yucatán	Peto	A	20°07'32"	88°55'17"	
216	Yucatán	Temax	A	21°09'00"	88°56'20"	
217	Yucatán	Tizimín, Sucilá, Panabá	A	21°08'33"	88°09'53"	
218	Yucatán	Valladolid	B1	20°41'22"	88°12'06"	
219	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	A	23°36'18"	102°43'26"	
220	Zacatecas	Chalchihuites	A	23°28'28"	103°52'54"	
221	Zacatecas	Concepción del Oro	A	24°36'53"	101°25'18"	
222	Zacatecas	Concepción del Oro	A	24°36'53"	101°25'18"	
223	Zacatecas	Fresnillo	A	23°10'32"	102°52'03"	
224	Zacatecas	Fresnillo (Estación San José)	A	23°10'32"	102°52'03"	
225	Zacatecas	Juan Aldama	B1	24°17'22"	103°23'40"	
226	Zacatecas	Miguel Auza	B1	24°17'38"	103°26'59"	
227	Zacatecas	Pinos	A	22°17'54"	101°34'27"	
228	Zacatecas	Río Grande	A	23°49'21"	103°02'11"	
229	Zacatecas	Sain Alto	A	23°34'50"	103°14'55"	
230	Zacatecas	Sombrerete	AA	23°38'05"	103°38'23"	
231	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	A	21°46'54"	103°18'13"	
232	Zacatecas	Valparaíso	A	22°46'13"	103°34'04"	
233	Zacatecas	Villanueva	A	22°21'13"	102°52'59"	
234	Zacatecas	Zacatecas y Guadalupe	B1	22°46'18"	102°34'31"	

*No disponible para la consulta pública.

Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

No	Estado	Localidad(es) Principal(es) a Servir	Clase	Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)*	Dirección- alidad	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia		Frecue- ncia (kHz)*
							Latitud Norte	Longitud Oeste (GGMSS.SS) (GGMSS.SS)	
1	Baja California	Ciudad Morelos	B	1.50 kW-D	ND-D	69.40	32°38'00"	114°50'54"	
2	Baja California	Mexicali	C	0.25 kW-D	ND-D	48.66	32°39'48"	115°28'04"	
3	Campeche	Hopelchén	B	10.00 kW	ND	54.75	19°44'41"	89°50'42"	
4	Chiapas	Berriozabal	B	10.00 kW- D	ND-D	86.15	16°48'00"	93°16'22"	
5	Chiapas	Chiapa de Corzo	B	20.00 kW- D	ND-D	48.04	16°44'45"	93°02'44"	

6	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	B	5.00 kW-D	ND-D	117.10	16°44'12"	92°38'18"	
7	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	B	20.00 kW-D	ND-C	101.00	16°45'11"	93°06'56"	
8	Chiapas	Villaflores	B	3 kW-D	ND-D	59.96	16°14'01"	93°16'00"	
9	Chihuahua	Chihuahua	B	5.00 kW-D	ND-C	92.00	28°38'07"	106°05'20"	
10	Chihuahua	Juárez	B	2.40 kW-D	ND-D	54.00	31°44'22"	106°29'13"	
11	Chihuahua	Hidalgo del Parral	B	10.00 kW	ND	110.30	26°55'57"	105°39'47"	
12	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	C	0.25 kW-D	ND-D	37.50	28°42'00"	100°31'23"	
13	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	C	1.00 kW-D	ND-D	91.00	28°42'00"	100°31'23"	
14	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	C	1.00 kW-D	ND-D	90.00	28°42'00"	100°31'23"	
15	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma	B	10.00 kW	ND	78.90	27°56'19"	101°13'03"	
16	Guanajuato	Acámbaro	B	5.00 kW-D	ND-D	70.05	20°01'57"	100°43'17"	
17	Guanajuato	Acámbaro	B	5.00 kW-D	ND-D	55.72	20°01'57"	100°43'17"	
18	Guanajuato	Acámbaro	B	5.00 kW-D	ND-D	52.05	20°01'57"	100°43'17"	
19	Guanajuato	Acámbaro	B	5.00 kW-D	ND-D	47.14	20°01'57"	100°43'17"	
20	Guanajuato	Ocampo	B	1.50 kW-D	ND-D	51.34	21°38'51"	101°28'47"	
21	Guanajuato	Pozo de Parras e Irapuato	B	5.00 kW-D	ND-C	48.00	20°44'13"	101°21'51"	
22	Guanajuato	Salvatierra	B	5.00 kW-D	ND	58.00	20°12'54"	100°52'41"	
23	Guanajuato	San Francisco del Rincón	B	6.00 kW-D	ND-D	47.14	21°01'06"	101°51'28"	
24	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)	B	5.00 kW-D	ND-D	101.28	21°13'19"	100°29'44"	
25	Guanajuato	Tarímoro	B	2.50 kW	ND	54.30	20°17'19"	100°45'29"	
26	Guanajuato	Valle de Santiago	B	6.00 kW-D	ND-D	49.63	20°23'34"	101°11'29"	
27	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)	B	5.00 kW-D	ND-C	119.00	17°33'55"	101°20'42"	
28	Guerrero	Técpan de Galeana	B	2.50 kW	ND	75.70	17°12'50"	100°37'48"	
29	Hidalgo	Apan	B	2.50 kW-D	ND-D	49.30	19°42'36"	98°27'07"	
30	Hidalgo	Atotonilco de Tula	B	4.00 kW	ND	55.10	20°00'26"	99°13'14"	
31	Hidalgo	Santiago de Anaya e Ixmiquilpan	B	3.00 kW	ND-D	59.05	20°22'54"	98°57'46"	
32	Hidalgo	Tepeapulco	C	0.40 kW-D	ND-D	47.74	19°47'06"	98°33'11"	
33	Jalisco	Ameca	B	3.00 kW	ND	79.70	20°32'55"	104°02'35"	
34	Jalisco	Ameca	B	5.00 kW-D	ND-D	48.35	20°32'55"	104°02'35"	
35	Jalisco	Cocula	B	2.50 kW	ND	67.60	20°22'03"	103°49'27"	

36	Jalisco	El Arenal	B	5.00 kW-D	ND	53.91	20°46'34"	103°41'38"	
37	Jalisco	Encarnación de Díaz	B	1.50 kW-D	ND-D	48.35	21°31'28"	102°13'59"	
38	Jalisco	Tamazula de Gordiano	B	5.00 kW-D	ND-D	64.61	19°40'35"	103°15'00"	
39	Jalisco	Tequila	B	2.50 kW-D	ND	68.76	20°52'46"	103°50'08"	
40	Jalisco	Tomatlán	B	5.00 kW	ND	61.00	19°56'29"	105°14'43"	
41	Jalisco	Tonaya	B	10.00 kW-D	ND-D	63.50	19°47'03"	103°58'15"	
42	México	Jilotepec de Molina Enríquez	C	1.00 kW-D	ND-D	56.35	19°57'07"	99°31'58"	
43	México	Temascalcingo de José María Velasco	B	20.00 kW-D	ND-D	50.30	19°54'53"	100°00'13"	
44	Michoacán	Aguililla	B	5.00 kW-D	ND-D	47.44	18°44'10"	102°47'15"	
45	Michoacán	Los Olivos (Municipio de Tacámbaro)	B	2.50 kW-D	ND-D	66.92	19°15'43"	101°28'10"	
46	Michoacán	Zamora de Hidalgo	B	6.00 kW-D	ND-D	50.30	19°59'08"	102°16'59"	
47	Michoacán	Apatzingán	B	10.00 kW	ND	59.01	19°05'19"	102°21'03"	
48	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec	B	2.50 kW	ND	85.17	18°55'07"	99°14'03"	
49	Nayarit	Ahuacatlán	B	5.00 kW	ND	60.40	21°03'16"	104°29'04"	
50	Nayarit	Compostela	B	5.00 kW	ND	66.30	21°14'14"	104°54'03"	
51	Nayarit	Jala	B	5.00 kW	ND	76.50	21°06'13"	104°26'10"	
52	Nuevo León	Linares, Iturbide	B	5.00 kW	ND-D	90.00	24°51'36"	99°34'00"	
53	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo y Villaldama	C	1.00 kW	ND-D	46.00	26°30'11"	100°11'04"	
54	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	B	5.00 kW	ND-D	79.00	25°44'30"	100°18'08"	
55	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	B	5.00 kW-D	ND-C	84.00	17°01'33"	97°55'45"	
56	Puebla	Ciudad Serdán	B	5.00 kW-D	ND-D	46.84	18°59'34"	97°27'42"	
57	Puebla	Huachuclingo y Xicotépec de Juárez	C	1.00 kW-D	ND	86.15	20°10'36"	98°03'10"	
58	Puebla	Izúcar de Matamoros	C	1.00 kW-D	ND	50.30	18°36'10"	98°27'55"	
59	Querétaro	Querétaro	B	5.00 kW	ND	72.00	20°35'17"	100°23'17"	
60	Quintana Roo	José María Morelos	B	10.00 kW	ND	68.10	19°44'46"	88°42'45"	
61	San Luis Potosí	San Luis Potosí	B	2.50 kW	ND-D	95.00	22°08'59"	100°58'30"	
62	San Luis Potosí	Tamazunchale	B	5.00 kW	ND-D	76.50	21°15'46"	98°47'29"	
63	Tlaxcala	Huamantla	B	5.00 kW-D	ND-D	54.70	19°18'41"	97°55'24"	
64	Veracruz	Álamo y Tuxpam de	B	5.00 kW	ND	56.35	20°54'49"	97°40'39"	

		Rodríguez Canó							
65	Veracruz	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael	B	5.00 kW	ND	64.00	20°06'51"	97°00'52"	
66	Veracruz	Naolinco de Victoria	B	10.00 kW- D	ND-D	48.67	19°39'21"	96°52'25"	
67	Veracruz	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo	C	2.50 kW	ND	89.00	20°26'56"	97°19'28"	
68	Veracruz	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo	B	5.00 kW	ND	68.76	22°12'58"	97°59'35"	
69	Veracruz	Xalapa- Enríquez	B	2.50 kW	ND	63.52	19°32'17"	96°54'33"	
70	Yucatán	Panabá	B	2.50 kW	ND	63.50	21°17'47"	88°16'14"	
71	Yucatán	Peto	B	10.00 kW	ND-D	97.00	20°07'32"	88°55'17"	
72	Yucatán	Sucilá	B	5.00 kW	ND	61.40	21°09'16"	88°18'49"	
73	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón	B	2.00 kW	ND	65.20	20°12'07"	89°17'17"	
74	Yucatán	Ticul	B	2.50 kW	ND	71.40	20°23'43"	89°32'02"	
75	Yucatán	Valladolid	B	5.00 kW-D	ND-D	94.87	20°41'22"	88°12'06"	
76	Zacatecas	Apozol	B	7.00 kW	ND	50.30	21°28'13"	103°05'27"	
77	Zacatecas	Calera	B	5.00 kW	ND	117.10	22°57'23"	102°43'32"	
78	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	B	10.00 kW- D	ND-D	73.48	23°36'18"	102°43'26"	
79	Zacatecas	Fresnillo	B	5.00 kW	ND	80.60	23°10'32"	102°52'03"	
80	Zacatecas	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	B	10.00 kW- D	ND	122.00	23°10'32"	102°52'03"	
81	Zacatecas	Jalpa	B	10.00 kW	ND	52.80	21°37'53"	102°58'46"	
82	Zacatecas	Juchipila	B	10.00 kW	ND	51.30	21°24'37"	103°07'03"	
83	Zacatecas	Nochistlán de Mejía	B	10.00 kW	ND	48.70	21°21'38"	102°50'44"	
84	Zacatecas	Sombrerete	B	1.50 kW	ND	90.30	23°38'05"	103°38'23"	
85	Zacatecas	Teul de González Ortega	B	10.00 kW	ND	49.30	21°27'47"	103°27'42"	

*No disponible para la consulta pública.

** En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

ND: No Direccional.

D: Diurna.

C: Continua.

4. Condiciones de operación.

El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de acuerdo con su Clase, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería. Para el caso de las Frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio de las Estaciones operando en cada una de ellas, deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la Estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos para cada una, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las Tablas 1 y 2 son meramente referenciales respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas.

En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las Estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los concesionados, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería, y deberán garantizar la provisión del servicio en al menos una de las Localidades Obligatoria/Principal a Servir con una intensidad de campo de 74 dBu.

En caso de que el uso de las Frecuencias concesionada provoque o resienta interferencias perjudiciales comprobables dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo concesionado, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, Frecuencias distintas a las concesionadas.

Lo anterior, en términos de la *"Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"* y de la *"Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"*.

El Instituto, en el desarrollo del procedimiento de Licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 60., apartado B, fracción III, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

Una vez que se entreguen los títulos de concesión respectivos, los Concesionarios que durante la Ronda de Obligaciones IBOC del PPO hayan optado por iniciar operaciones

en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC, a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento), deberán iniciar y mantener las operaciones en dicho formato, de lo contrario el Instituto iniciará el procedimiento de revocación en términos de la legislación aplicable.

5. Calendario de Actividades.

El siguiente calendario detalla las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Manifestación de Interés para participar en la Licitación. Generación y envío de Folio Único a los Interesados por parte del Instituto. En su caso, formulación de preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos a través del SER por parte de los Interesados.	Por definir
6.1.1	Envío a los Interesados a través del SER de las referencias para realizar el pago de Derechos.	Por definir
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Por definir
6.1.3	Entrega de la información y documentación prevista en las Bases, en el Apéndice A y en el Apéndice E a través del SER, por parte de los Interesados. Entrega de opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.	Por definir
6.1.4	En su caso, prevención a los Interesados, a través del SER, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Por definir
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención a través del SER de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Por definir
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión de acuerdo de Constancia de Participación o del acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	Por definir

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancia de Participación y la Garantía de Seriedad, o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Envío a los Interesados, a través SER, de la cita específica para entrega de Constancias de Participación y Garantía de Seriedad, o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	Por definir
6.2.3	Notificación de acuerdo de Constancia de Participación o del acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	Por definir
6.2.3	Entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso. Entrega por parte del Interesado de la Garantía de Seriedad correspondiente. Entrega por parte del Instituto del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.	Por definir
Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas		
6.3.1 y 6.3.2	Sesiones de práctica. En su caso, programación del Modo Automático dentro del SEPRO, por los Participantes.	Por definir
6.3.3	Inicio del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	Por definir
6.3.4	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al siguiente día hábil de finalizado el PPO.
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas del último concurso.
6.4.1	Notificación a los Participantes, a través del SER, del Acta de Fallo.	Dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.1	Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.4.3	Envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	Dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo.
6.4.2 y 6.4.3	Pago de la Contraprestación. Pago de Retiro (en su caso). Pago de pagos de Derechos adicionales (en su caso). En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo correspondiente.
6.4.5	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo correspondiente.
14	En su caso, emisión de Acuerdo de Lotes Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones.
16.2	Presentación del testimonio final del Testigo Social.	Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Lotes Desiertos.
16.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe.

6. Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de las Bases en el Portal de Internet del Instituto. Ésta se llevará a cabo conforme a las etapas y actividades señaladas en el Calendario de Actividades, en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial del centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores el SER y la Mesa de Ayuda a las que hacen referencia las presentes Bases.

Cabe señalar que el SER servirá para realizar, en línea, la Manifestación de Interés y la entrega de información y documentación, así como medio de notificación, conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes Bases. Por otro lado, el SEPRO se utilizará únicamente para llevar a cabo el PPO.

Para los casos en los que se requiere autenticación utilizando la e.firma derivado del uso del SER y del SEPRO, se estará a lo dispuesto en el Anexo 5 del Apéndice A.

El Manual del SER estará disponible en el Portal de Internet del Instituto y a través del SER, a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF; mientras que el Manual del SEPRO estará disponible únicamente a través del SER para quienes hayan obtenido la calidad de Participante.

6.1. Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

6.1.1 Manifestación de Interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios que deseen participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés a través del SER dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades. Acto seguido, el Instituto generará y enviará, vía correo electrónico a través del SER, el nombre de usuario, la contraseña y el Folio Único, los cuales serán necesarios a lo largo del procedimiento licitatorio. Cabe señalar que la recepción del Folio Único otorgará la calidad de Interesado a quien lo haya recibido.

Una vez adquirida la calidad de Interesado, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, el Instituto enviará a través del SER la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de los Derechos para un Lote. Dicho pago de Derechos deberá acreditarse en la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. En caso de que el Interesado, resulte Participante Ganador de más de un Lote, estará obligado a realizar y a acreditar el pago de los Derechos por cada Lote adicional, conforme al numeral 6.4.1 fracción ii) de las presentes Bases.

6.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Únicamente los Interesados podrán formular preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades a través del SER. Dichas preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar la página, el numeral y el documento a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas y presentadas a través del SER, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, enviadas por un medio distinto al

SER, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad del Interesado conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3. Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A, y en el Apéndice E.

Los Interesados deberán entregar, a través del SER y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

- i) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A.
 - Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, ésta deberá atender lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.
 - Para el caso particular del pago de Derechos, deberán enviarse la factura y su comprobante de pago bancario correspondiente a través del SER, y
- ii) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice E.
- iii) En su caso, la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos del numeral 2.2 de las presentes Bases.

Si el Interesado presenta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente y la autenticidad de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria que la haya emitido, de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.1 y 12.6 de las presentes Bases.

Si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.

Por el contrario, en caso de que el Interesado: i) no presente información y documentación alguna, respecto de lo previsto en el Apéndice A y en el Apéndice E; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin en la Primera Etapa; iii) no la presente a través del SER o iv) si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto le podrá prevenir a través del SER, a efecto que presente los documentos faltantes o que las deficiencias detectadas sean subsanadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las presentes Bases.

6.1.4. En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto prevendrá a través del SER a aquellos Interesados que se ubiquen en los supuestos previstos en el numeral 6.1.3, último párrafo de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las Bases.

La notificación de la prevención se realizará a través del SER, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Cabe aclarar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5. En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto, deberán desahogar la prevención, entregando la información y/o documentación señalada como no entregada, incompleta o deficiente respecto del Apéndice A y/o Apéndice E. Dicha entrega deberá realizarse a través del SER, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En caso de que el Interesado haya presentado la información y/o documentación correspondiente a la prevención a través del SER, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, con base en la información y documentación entregada a la fecha relativa al numeral 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

Por otro lado, en caso de que el Interesado: i) no presente información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención; ii) la presente fuera del periodo señalado para tal fin; o, iii) no la presente a través del SER, el Instituto

procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, únicamente con base en la información y documentación entregada a la fecha relativa al numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.

Para cada Interesado, con base en la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida. En dicha evaluación, primero se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos correspondientes al Apéndice A, con el fin de verificar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se verterá en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la entrega correspondiente al Apéndice E por parte de la UCE.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndice y Anexos; o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de la Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que hubiesen obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E, con el fin de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se verterá en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- 1) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.

- 2) Por el contrario, si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica en dicho sentido. En caso de que no cumpla con la información y documentación solicitada en el Apéndice E, la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, el cual, para efectos de la Licitación, se considerará emitido en sentido desfavorable.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 555015-4047, 555015-4474 y 555015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, luis.herrera@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Con base en el cumplimiento de las actividades 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, así como la documentación aportada por el Interesado, el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el contenido del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- a) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, en su caso, se señalarán los Lotes específicos por los cuales el Participante no podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como los incentivos aplicables.

- b) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes, se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir

fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

El Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su participación en la Licitación.

6.2.2 Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación.

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento a través del SER, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo a través del SER indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado al Interesado a través del SER. En caso de que la cita solicitada no pueda ser agendada, el Instituto le asignará una nueva cita en apego a las condiciones señaladas en el presente párrafo.

6.2.3 Notificación del acuerdo por el que se resuelve otorgar la Constancia de Participación o, en su caso, no otorgarla.

La notificación de los acuerdos por los que se resuelve otorgar la Constancia de Participación o, en su caso, no otorgarla, será realizada a través del SER en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

- i) **Sobre el acuerdo por el cual se resuelve otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico, el Dictamen de Competencia Económica y el acuerdo correspondiente.
- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Éste se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto y, en su caso, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, con el Dictamen de Competencia Económica.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la

siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 13.1 de las Bases.

6.2.4 Recepción de la documentación original y entrega de la Constancia de Participación por parte del Instituto.

La entrega de las Constancias de Participación se realizará en el Domicilio del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, únicamente a aquellos que hayan obtenido un acuerdo por el cual se resuelve otorgar de Constancia de Participación.

Es requisito indispensable que, para la entrega correspondiente al presente numeral, asista el representante legal o autorizado con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

En el mismo acto, para poder proceder con la entrega de la Constancia de Participación, el Interesado deberá hacer la entrega física de la documentación presentada a través del SER a que se refiere el numeral 6.1.3 y, en su caso 6.1.5, incluyendo la carta de crédito *stand-by* original, la cual deberá guardar plena identidad con la enviada a través del SER en la actividad del numeral 6.1.3 o, en su caso, a la actividad del numeral 6.1.5 de las Bases. Dicha entrega permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

Es importante enfatizar que, en caso de no entregarse la documentación original de manera completa, no se procederá a la entrega de la Constancia de Participación y el acuerdo correspondiente quedará sin efectos.

Ahora bien, a cada Participante que haya recibido su Constancia de Participación, el Instituto le entregará las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de las sesiones de transferencia de conocimientos, sesiones de práctica y para participar en el PPO. Asimismo, los Participantes podrán registrar su asistencia a las sesiones de transferencia de conocimientos del SEPRO, que se llevarán a cabo en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Finalmente, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se pondrá a disposición de los Participantes, a través del SER, una guía práctica sobre el uso del SEPRO, la cual incluirá una sección sobre las sesiones de transferencia de conocimientos, una sección sobre las sesiones de práctica y una sección sobre recomendaciones.

6.3 Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

6.3.1 Sesiones de Práctica.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, vía Internet a través del SEPRO, se llevarán a cabo las sesiones de práctica para todos los Participantes. Para poder ingresar a las sesiones de prueba, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas en la actividad correspondiente al numeral 6.2.4 de las presentes Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar o no en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

6.3.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 234 Lotes en la Banda FM y 85 Lotes en la Banda AM para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora se llevará a cabo mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución.

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el Apéndice B de las Bases.

6.3.4 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

A más tardar al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Lote. En éste se podrán observar las OVMA definitivas, identificadas por el Folio Único del Participante que la haya realizado.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

6.4.1 Acta de Fallo.

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido al menos una OVMA al final del PPO.

Una vez que se notifique y surta efectos el Acta de Fallo respectiva el Participante correspondiente adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse al menos las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. La acreditación del pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases, y
- ii. En caso de resultar Participante Ganador de más de un Lote, la acreditación del pago de los Derechos correspondientes.
- iii. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.
- iv. En caso de haber incurrido en Pagos por Retiro en términos del Apéndice B de las Bases, la acreditación del pago por el monto total de los mismos.

Ahora bien, en caso de no cumplirse las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, ésta quedará sin efectos para el Participante Ganador de que se trate y el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 13.2 de las presentes Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva en su totalidad.

Por otro lado, aquellos Participantes que no obtuvieron un Acta de Fallo, perderán automáticamente la calidad de Participante y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.7 de las Bases, salvo lo señalado en el numeral 6.4.4 inciso b de las presentes Bases.

Para tal fin, el Instituto enviará a cada Participante, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades y a través del SER, la fecha y hora de la cita asignada para la liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo mediante solicitud a través del SER, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto.

6.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto en el periodo señalado en el Calendario de Actividades.

Para tal fin, el Participante podrá solicitar, a través del SER, una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo a través del SER, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede, los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, y
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito y quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 13.2 de las presentes

Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, en su totalidad.

6.4.3. Pago de la Contraprestación.

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto económico resultante de la aplicación de la Fórmula de Evaluación de Contraprestación, y bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR correspondiente;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate, y
- v) La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través del SER, de la factura y el comprobante de pago bancario correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. Cabe señalar que el pago de la Contraprestación queda sujeto a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la mencionada Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, a través del SER, a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, o que el mismo no sea validado positivamente por el Instituto, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las presentes Bases. Dicho(s) Lote(s) será(n) declarado(s) desierto(s) conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las presentes Bases, según sea el caso.

6.4.4 Pago por Retiro.

Para los supuestos de Pago por Retiro previstos en el Apéndice B de las Bases, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de resultar Participante Ganador por uno o más Lotes, deberá cubrir el monto total de los Pagos por Retiro en que hubiese incurrido dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo correspondiente. De no cubrir el monto respectivo en el plazo señalado, se procederá a su descalificación y consecuente ejecución de Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13.2, inciso xiii) de las presentes Bases.
- b) En caso de no resultar Participante Ganador por ningún Lote objeto de esta Licitación, el Participante deberá cubrir el monto total de los Pagos por Retiro en que hubiese incurrido dentro del plazo señalado en el Acuerdo que para tal efecto emita el Pleno del Instituto; de no hacerlo así, se le descalificará y ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2, inciso xiii) de las presentes Bases.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;
- iii) El pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y
- iv) La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través del SER de la factura y el comprobante de pago bancario correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o acuerdo respectivo. Cabe señalar que dicha acreditación queda sujeta a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes/Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para cubrir los Pagos por Retiro, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo correspondiente o Acta de Fallo, según sea el caso, el Instituto enviará, a

trayés del SER, a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante/Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, o que el mismo no sea validado positivamente por el Instituto, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las presentes Bases. Dicho(s) Lote(s) será(n) declarado(s) desierto(s) conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las presentes Bases, según sea el caso.

6.4.5. Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerarán los modelos de título del Apéndice C1 y del Apéndice C2 de las Bases, según corresponda.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto relativo al otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto, se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.7 de las Bases.

7. Mesa de Ayuda.

7.1 Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de brindar soporte técnico y solucionar cuestionamientos relacionados con la operación del SER y del SEPRO.

7.2. La Mesa de Ayuda servirá como centro de atención vía correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto, el mismo día de la publicación de las presentes Bases.

7.3. La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la

publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.4. En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

7.5 Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas respecto de la operación del SER y del SEPRO, y en ningún caso modificarán las presentes Bases o serán vinculantes a las mismas.

8. Limitantes de participación en la Licitación.

8.1. El Instituto podrá restringir en cualquier momento la participación de un Interesado, Participante o Participante Ganador cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación o las conductas en las que incurra puedan significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2 A fin de prevenir concentraciones de Frecuencias contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir señaladas en el numeral 3 de estas Bases.

El Límite de Acumulación de Frecuencias se aplicará conforme a la evaluación de los Interesados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.

En este sentido, los Interesados no podrán participar por los Lotes que contengan Localidades Obligatorias/Principales a Servir en las que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto de este procedimiento de Licitación, en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda de que se trate; o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto de

este procedimiento de Licitación en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda que se trate.

Los porcentajes de acumulación referidos en los incisos a) y b) se determinarán con base en los criterios siguientes:

- i. Para cada Interesado, bajo su definición de Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico y,
- ii. En aquellas Localidades Obligatorias/Principales a Servir en donde no existan Frecuencias de uso comercial y/o social asignadas o sólo haya una o dos operando para cada uso y, por tanto, la participación para obtener una o más Frecuencias derivadas de la Licitación representaría más de 30% del total de Frecuencias asignadas, el Límite de Acumulación de Frecuencias no será aplicable y se permitirá a los Participantes, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, acumular hasta una Frecuencia en la localidad que corresponda. Ello, siempre y cuando ninguna de las Frecuencias de uso comercial y/o social que se encuentren operando no pertenezcan al Participante o a su GIE.

9. Componentes No Económicos aplicables en el PPO.

Cabe señalar que, en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, los Participantes podrán contar con Incentivos no económicos aplicables, según sea el caso, en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación. Dichos incentivos son referidos como Componentes no Económicos y su aplicación se encuentra establecida en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación, de acuerdo al numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

- i) El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir con el criterio para obtener el carácter de Nuevo Competidor en el Mercado, ya sea bajo el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión (ambos descritos en los siguientes numerales), y se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación.

No se omite mencionar que, en caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación.

- ii) El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la Oferta Válida ganadora. Dicho

incentivo podrá seleccionarse en la Ronda de Obligaciones IBOC en el PPO, y se plasmará en el Acta de Fallo correspondiente.

9.1 Nuevo Competidor en la Banda de Interés.

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en la Banda de Interés es de carácter condicional y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostente, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y
- b) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en la Banda de Interés contempla un estímulo del 10% (diez por ciento) aplicable en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, al Participante sólo se le aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor valor en puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

Por otro lado, es importante mencionar que para que un Interesado pueda ser sujeto del incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés en un Lote determinado, éste deberá tener dicho carácter en todas las Localidades Principales/Obligatorias a Servir comprendidas en el Lote correspondiente.

9.2 Nuevo Competidor en Radiodifusión.

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en Radiodifusión es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora (en FM o AM), ni en servicios de televisión radiodifundida con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y
- b) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en FM o AM, según la banda de que se trate, y en servicios de televisión radiodifundida que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en Radiodifusión contempla un estímulo del 15% (quince por ciento) aplicable en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, el Participante sólo podrá adquirir la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

Por otro lado, es importante mencionar que para que un Interesado puede ser sujeto del Incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión en un Lote determinado, éste deberá tener dicho carácter en todas las Localidades Principales/Obligatorias a Servir comprendidas en el Lote correspondiente.

9.3 Incentivo por iniciar operaciones en formato híbrido conforme al estándar IBOC.

Este incentivo se seleccionará en el PPO, al término de la última Ronda, en donde los Participantes que tengan la OVMA en alguno de los Lotes en la Banda FM pasarán a la Ronda de Obligaciones IBOC. En la Ronda de Obligaciones IBOC, los Participantes podrán optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento) que será aplicado en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice B de las presentes Bases.

Cabe señalar que el Componente No Económico asociado al estándar IBOC sólo aplica para los Lotes que se encuentren en la Banda de FM.

10. Conductas anticompetitivas.

10.1 En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

10.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

10.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

11. Valor Mínimo de Referencia.

Cada Lote en la presente Licitación tiene un VMR asociado, el cual es el monto mínimo permisible que se deberá pagar como Contraprestación por ese Lote. La lista de los

Valores Mínimos de Referencia asociados a cada Lote en la Banda FM y la Banda AM se encuentran señalados en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las presentes Bases, respectivamente.

Cabe señalar que en la primera Ronda del PPO el valor de la Oferta mínima de cada Lote se determinará con base en su Valor Mínimo de Referencia.

Finalmente, al término del PPO, para cada Lote con una Oferta Válida ganadora, el SEPRO calculará el monto de la Contraprestación y, en ningún caso, éste podrá ser inferior al VMR establecido para ese Lote.

12. Garantía de Seriedad.

12.1. Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interessado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

12.2. La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

12.3. El monto de la carta de crédito *stand-by* estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interessado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F.

12.4. La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2020. Es responsabilidad del Interessado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en el procedimiento de la Licitación.

12.5. El Interessado al que el Instituto haya determinado otorgar Constancia de Participación deberá entregar la carta de crédito *stand-by* original en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de las Bases. No se omite reiterar que la carta de crédito *stand-by* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.

12.6. La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte del Instituto ante la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para los efectos conducentes.

12.7. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, siempre que no haya incurrido en ningún Pago por Retiro;
- ii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con todas las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iii. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 17.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases;
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 17.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.

Para los casos señalados en los incisos i y ii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iii y iv del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar, a través del SER, la solicitud de devolución de Garantía de Seriedad. Acto seguido, el Instituto le asignará la fecha y hora para, en su caso, se proceda con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hubieren incurrido a causa de su participación en la Licitación.

12.8. En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 de las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para que se ejecute la Garantía de Seriedad correspondiente.

13. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

13.1 Serán causales de pérdida de calidad de Interesado, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad o falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de

decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;

- ii. Cambiar el Domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 10 de las Bases;
- iv. En su caso, no realizar la entrega de información y documentación a que se refiere el numeral 6.1.5 de las presentes Bases, presentarla fuera del período señalado para ello o no presentarla a través del SER;
- v. Derivado de la evaluación de la información y documentación referente a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, la emisión y notificación del acuerdo sobre las razones por las cuales el Interesado no adquiere la Constancia de Participación, de conformidad con los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las presentes Bases;
- vi. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- vii. No recibir la Constancia de Participación por el incumplimiento a lo señalado en el numeral 6.2.4 de las Bases.

En los supuestos i a vi del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación en la Licitación.

En lo que refiere a la causal referida en el numeral vii del presente numeral, el Instituto se verá impedido de entregar la Constancia de Participación respectiva, y el Acuerdo de emisión de Constancias de Participación quedará sin efectos. El Instituto dejará constancia de lo anterior, mediante el levantamiento de un Acta Circunstanciada que deberá hacerse del conocimiento del Testigo Social.

13.2 Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;

- ii. Cambiar el Domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 10 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, de la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierte que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
- ix. En caso de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, el incumplimiento de la acreditación de la constitución de una sociedad mercantil, en términos de lo señalado en el numeral 6.4.2;
- x. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, le impidan continuar en el proceso;
- xi. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto;
- xii. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 17.20 de las presentes Bases;

xiii. No cubrir los Pagos por Retiro aplicables.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la totalidad de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.8 de las presentes Bases.

14. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico.

14.1. Será motivo para declarar desierto algún Lote en particular:

- I. En el caso que no se presente ninguna Oferta Válida por dicho Lote o se retire una OVMA sin que esta haya sido superada durante el PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases.
- II. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Lote.

14.2. Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, los siguientes:

- I. Cuando todas las OVMA al final del PPO no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no se cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o cuando todas las Contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al VMR;
- II. Cuando no existan Interesados;
- III. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- IV. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- V. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, todos sean descalificados.
- VI. Cuando el Instituto cancele definitivamente el PPO, en términos de la fracción III del último párrafo del numeral 17.4 de las Bases.

15. Vigencia de la Concesión.

15.1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

15.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

16. Participación del Testigo Social.

16.1. El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

16.2. Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Lotes Desiertos.

16.3. El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

16.4. En caso de que en dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

17. Disposiciones Generales.

17.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible a través del SER y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

17.2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, a través del SER y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado, al Instituto.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.7, inciso iii), de las presentes Bases.

17.3. El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su fecha de publicación en el Portal de Internet del Instituto, y antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.7, inciso iv), de las presentes Bases.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso a través del SER a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

17.4. El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- a) Una falla técnica del SER o SEPRO;
- b) La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas, en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal o a petición de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), o
- c) Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el PPO, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación de una Ronda,
- II. Terminar anticipadamente un Ronda o Etapa, y/o
- III. Suspender y reanudar el PPO.

Asimismo, de presentarse alguna circunstancia excepcional, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el PPO, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar una Ronda y las Ofertas presentadas en ésta y continuar el PPO desde la Ronda previa;
- III. Cancelar definitivamente el PPO;

17.5. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

17.6. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

17.7. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

17.8. El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Participantes o Participantes Ganadores cualquier información o documentación relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E y éstos estarán obligados a presentarla a través del SER o en el Domicilio del Instituto, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

17.9. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

17.10. Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

17.11. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

17.12. La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la

Información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

17.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto o a través del SER, según sea el caso, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán a través del SER, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

17.14. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda, del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a través del Anexo 4, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

17.15. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

17.16. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

17.17. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.18. El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

17.19. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a través del SER y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

17.20. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

17.21. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

17.22. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves".

17.23. Cabe señalar que el correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A de las Bases, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la presente Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

17.24. Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las presentes Bases, salvo aquellas excepciones señaladas en el presente documento.

18. Uso de medios electrónicos en la Licitación.

La presente Licitación se llevará a cabo de forma electrónica, salvo en los casos en los que se tenga previsto que alguna actividad o etapa se desarrolle de forma presencial, por lo que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación e información señalada en las presentes Bases a través del SER y no podrán remitirla por ningún otro medio.

19. Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar al Participante Ganador, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

20. Aviso de Privacidad Integral

El Aviso de Privacidad se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto y electrónicamente en el micrositio de la Licitación, medios a través de los cuales el Instituto comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Licitación No. IFT-8

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

Aun cuando esta Licitación se llevará a cabo en su mayoría en forma electrónica a través del SER, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas actividades de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las Bases en el Domicilio del Instituto.

Cabe señalar que los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar, a través del SER, el comprobante de pago de Derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos del artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Dicho comprobante deberá entregarse de acuerdo al Calendario de Actividades, de conformidad con los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

Ahora bien, para contar con los elementos que servirán para proceder con la evaluación de su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, los Interesados deberán presentar la siguiente información y documentación:

1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información general del Interesado (persona física).
- **Anexo 2.** Información general del Interesado (persona moral).
- **Anexo 3.** Información general del Interesado (Consortio).
- **Anexo 3a.** Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-8 a través de un Consortio.
- **Anexo 4.** Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el procedimiento de Licitación No. IFT-8.
- **Anexo 5.** Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.
- **Anexo 6.** Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *stand-by*.
- **Anexo 7.** Programas y compromisos asociados al(los) Lote(s) por el(los) que se desee participar.
- **Anexo 8.** Declaración sobre la procedencia de recursos.
- **Anexo 9.** Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.
- **Anexo 10.** Formato de declaración, bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Anexo 11.** Documentación confidencial.

- **Anexo 12.** Declaración de compromiso de operar una estación en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar IBOC.

1.1 Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, o cartilla del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1.** "*Información general del Interesado (persona física)*".

- b) **Para personas morales.**

i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana.

ii. **Objeto.** En los estatutos sociales deberá encontrarse como parte del objeto de la sociedad, el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

iii. **Duración.** La duración de la sociedad deberá comprender, cuando menos, la vigencia de la concesión que corresponda.

Lo anterior, en términos del **Anexo 2.** "*Información general del Interesado (persona moral)*", y que se acreditará mediante la presentación de copia certificada del acta constitutiva, de la compulsada con los estatutos sociales vigentes o del instrumento otorgado ante fedatario público de las modificaciones realizadas a la fecha.

- c) **Para Consorcio.**

i. Presentación del Convenio Privado de Participación Conjunta correspondiente.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 3.** "*Información del Interesado (Consorcio)*" y el Anexo 3a "*Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consorcio*".

1.2 Capacidad económica, administrativa y técnica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten sus programas y compromisos financieros asociados al proyecto, así como manifestar que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Asimismo, el Interesado deberá presentar los documentos en que consten las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio de Radiodifusión sonora a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa.

Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el **Anexo 7**: *"Programas y compromisos asociados al(los) Lote(s) por el(los) que se desee participar"*.

2. Entrega al Instituto de la Información y documentación a través del SER que integra el Apéndice A.

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá entregarse vía electrónica a través del SER utilizando su e.firma en la *"Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo"*, conforme a los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

En caso de que se presente documentación extranjera, ésta deberá estar legalizada o apostillada, y para el caso de que éste o cualquier otro documento se encuentre en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar acompañados de traducción al idioma español realizada por perito autorizado.

Con la finalidad de facilitar la revisión de los documentos presentados por los Interesados, se recomienda que en los mismos se identifique la parte conducente, indicándose el Anexo e inciso del mismo con el cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

3. Cambio de Domicilio. En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en los Anexos 1, 2 o 3 del Apéndice A, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto, deberá presentar, en el plazo señalado vía electrónica, a través del SER, la actualización del Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A, según corresponda. Dichos anexos no podrán ser modificados en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación de los anexos correspondientes en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 de las Bases, según corresponda.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 1. Información general del Interesado.

Nombre completo: ✓	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave): ✓
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad, estado):
Teléfono:	
Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional):	

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del interesado (persona física).

Cuadro 2. Información general del representante legal del interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-8. En caso de actuar a nombre propio, se deberá indicar que no es aplicable.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es (mi interés/el interés de mi(nuestro) representado) participar en la Licitación No. IFT-8 y que conozco(ce/cemos) y acepto(a/amos) plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que (el suscrito/mi(nuestro) representado) entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del Interesado y del (de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los documentos siguientes: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización o cartilla del Servicio Militar Nacional.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
3. Copia certificada del testimonio del instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es), de ser el caso.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar a través del SER en el apartado correspondiente la actualización del presente Anexo. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de los señalado en los numerales 13.1 y 13.2 de las Bases, según corresponda.



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Cuadro 1. Información general del Interesado.

Denominación o razón social:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad/población, estado):
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	
Teléfono:	

Objeto social, en el cual se contemple al menos: "la prestación de todo tipo de servicios públicos de radiodifusión" (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del Instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos q nombre de éste durante la Licitación No. IFT-8.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-8 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, autorizo al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesaria para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es) del Interesado)
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del (de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia certificada del testimonio del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es).
3. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
4. Copia certificada del testimonio del (de los) instrumento(s) otorgado(s) ante fedatario público en donde conste(n):
 - 4.1 El acta constitutiva de la sociedad, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.
 - 4.2 Modificaciones de los estatutos sociales, los cuales deberán contener la debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite. Para el caso de que presente compulsas de sus estatutos sociales vigentes, no será necesario que presente la inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.3 Los documentos señalados en los numerales 4.1 y 4.2 deberán indicar, cuando menos:
 - a) Que cuenta con el permiso para el uso de la denominación o razón social.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- b) Que el objeto de la sociedad prevea, al menos la prestación de todo tipo de servicios públicos de radiodifusión.
- c) Que se trata de una sociedad mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la duración de la sociedad es, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del título de concesión.
- e) La estructura accionaria actual.
- f) El artículo 112 de la Ley, íntegro y expreso. Para este efecto, el Interesado, en caso de resultar Participante Ganador, contará con un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, para presentar ante el Instituto la modificación correspondiente a sus estatutos sociales.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá cargar al SER en el apartado correspondiente la actualización del presente Anexo. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 de las Bases, según corresponda.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso relativo a la intención de los Interesados de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, dispuesto en el artículo 112, fracción I de la Ley cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- La estructura accionaria actual deberá constar, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Si la estructura accionaria actual no se refleja en los instrumentos públicos a que hace referencia el punto 4, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas y su participación accionaria, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, salvo que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos



Anexo 3. Información general del Interesado (Consorcio).

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Consorcio), conforme consta en el Convenio Privado de Participación Conjunta:

Nombre del Interesado (Consorcio): _____

Cuadro 1. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

Socio / Accionista	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)	Participación Accionaria		% de Capital Social	Importe en M.N.
		Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL					

¹ En el Cuadro 1 deberá señalarse cómo estará conformada la sociedad adjudicataria: por personas físicas, por personas morales o un grupo de unas y otras. Asimismo, sólo podrá presentarse un Cuadro 1 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Asimismo, el Interesado deberá complementar la información de su representante común, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Información general del representante común del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población (en caso de que el representante común sea una persona física:
Teléfono:	Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (indicar número de foja correspondiente del instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante común del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-8, debiendo indicar si podrán actuar de forma conjunta o separada.

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Cuadro 3. Información general del representante legal del representante común.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 3 deberá presentarse por cada representante legal del representante común que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-8.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-8 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(los) representante(s) común(es) del Consortio)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la Identificación oficial del (de los) representante(s) común(es) del Interesado, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del representante común del Consortio, en caso de que éste sea una persona moral.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá cargar al SER en el apartado correspondiente la actualización del presente Anexo. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 de las Bases, según corresponda.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3a. Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-8
a través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)", el(los) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en la presente Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), de constituir una sociedad de conformidad con la legislación nacional, en términos del Convenio Privado de Participación Conjunta que se adjunta al presente anexo, en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la Licitación No. IFT-8.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o del(os)
representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota:

El Convenio deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes del Consorcio, ya sean personas físicas y/o morales. Tratándose de personas morales, se deberá identificar los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las mismas.
- b) Nombre del(de los) representante(s) legal(es) de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la representación.

- c) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
- d) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la sociedad que en su caso se constituya.
- e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
- f) La designación de uno o más representantes comunes, otorgándoles poderes amplios y suficientes para actuar en su representación en cualquier asunto relacionado con la Licitación No. IFT-8, así como para adquirir obligaciones a nombre y por cuenta del Consorcio.
- g) Una descripción de las aportaciones materiales, económicas, técnicas, administrativas o de otra índole a que está obligado cada integrante del Consorcio, así como la forma en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
- h) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la Licitación No. IFT-8.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación,
notificaciones y valores en el procedimiento de Licitación No. IFT-8.**

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*", y una vez que he(hemos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los alcances de los términos y condiciones de las mismas, sus Apéndices y Anexos, manifiesto(amos):

Que por medio de la presente y bajo mi(nuestra) estricta responsabilidad, autorizo(amos) a _____, a efecto de que en mi(nuestro) nombre y representación realice(n) ante el Instituto, los trámites y/o gestiones consistentes en la **entrega y/o recepción física de documentación y notificaciones**² descritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

¹ En caso de que se autorice a más de una persona, deberá indicarse si podrán actuar de manera conjunta o separada.

² En caso de que se desee autorizar a una o más personas para recoger valores, deberá indicarse en la parte conducente del formato de la siguiente forma: **entrega y/o recepción física de documentación, notificaciones y valores.**



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 Mhz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 khz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)", manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ y la cuenta de usuario del SER es administrada por el suscrito, por lo que acepto que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, me sea realizado por estos medios.
2. Acepto consultar el SER, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:
 - i. Prevención a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y Anexos, y el Apéndice E.
 - ii. Notificación electrónica del acuerdo por el que se resuelve otorgar la Constancia de Participación o, en su caso, no otorgarla.
 - iii. Notificación electrónica del Acta de Fallo, o acuerdo de determinación de Pago de Retiro.
 - iv. Cualquier otra actividad señalada en las Bases y sus Apéndices.

En caso de no hacerlo dentro del término establecido en el Calendario de Actividades, acepto que se tenga por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

En el supuesto de que por causas imputables al Instituto se encuentren imposibilitados para consultar el SER, en las fechas indicadas, lo deberán hacer del conocimiento del Instituto el mismo día o a más tardar dentro del día hábil siguiente a aquél en que ocurra dicho impedimento, lo que no podrá extenderse

más allá del plazo indicado en el Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente.

3. Acepto utilizar la e.firma para firmar electrónicamente los documentos e información que deba presentar el suscrito a través del SER, conforme a lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
4. Acepto que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren los Apéndices A y su Anexos, y el Apéndice E, cuando la presentación de información y documentación no sean firmados electrónicamente a través del uso de la e.firma, conforme a lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
5. Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo se presente a través del SER.
6. Admito que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren el Apéndice A y el Apéndice E, cuando contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a mis programas o equipo de cómputo.
7. Acepto la responsabilidad por el uso de la e.firma asociada a la participación del suscrito como Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación, la dirección de correo electrónico proporcionada en este Apéndice, así como del usuario y contraseña del SER que me fueron proporcionados, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto como propio cualquier acto realizado a través del SER, mediante el uso de estos elementos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio,
y/o su(s) representante(s) legal(es))

La siguiente información es parte del presente Anexo y tiene como finalidad establecer los términos para el uso de la e.firma y de medios electrónicos en la Licitación, en lo que corresponde al uso del SER y la presentación de documentación por parte de los Interesados/Participantes y su autenticación, así como en las notificaciones que realizará el Instituto a los Interesados/Participantes.

1. Uso de la e.firma

Los Interesados/Participantes deberán presentar la información y documentación que se requiera conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos, a través del SER, debiendo autenticar cuando así haya quedado establecido, su contenido y veracidad a través del uso de la e.firma, por ejemplo, tratándose de la presentación de la Información y documentación prevista en el Apéndice A y sus Anexos, y Apéndice E; o la información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices y sus Anexos.

Para tal efecto, la validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la e.firma en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto en el desarrollo de la presente Licitación, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

El uso de la e.firma del Interesado/Participante, de la dirección de correo electrónico del Interesado/Participante, así como del usuario y contraseña del SER y SEPRO que le fueron otorgados por el Instituto será responsabilidad absoluta y exclusiva del Interesado/Participante, por lo que se exime al Instituto que cualquier uso o abuso por persona distinta a éste, incluyendo cualquier acto realizado mediante su empleo, tales como la presentación de Información o documentación, su modificación o la presentación de Ofertas, entre otros, por lo que dichos actos se entenderán para todos los efectos, como realizados por el Interesado/Participante de que se trate.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos autenticados a través de uso de la e.firma, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *stand-by*.

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Carta de crédito *stand-by* No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de crédito *stand-by* No. _____ a favor de la Tesorería de la Federación hasta por la cantidad máxima de \$ _____ (la cantidad deberá especificarse en número y letra). Esta Carta de crédito *stand-by* es emitida para garantizar la seriedad y las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)", de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de crédito *stand-by* expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de crédito *stand-by* será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el requerimiento de pago ante el banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte de la Tesorería de la Federación, indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de crédito *stand-by*.

Nos comprometemos con la Tesorería de la Federación a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de crédito *stand-by* en o antes de la fecha de vencimiento,

mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto de que el último día hábil para la presentación de documentos el lugar de presentación, por alguna razón, esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de crédito *stand-by* se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: La Carta de crédito *stand-by* original no debe perforarse, follarse ni rubricarse y deberá presentarse a través del SER en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo" y entregarse físicamente en la "Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación".

En el caso de Consorcios, en la Carta de crédito *stand-by* deberá señalarse como acreditado al representante común de éste o a todos y cada uno de sus integrantes.

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Programas y compromisos asociados al(los) Lote(s) por el(los) que se desee participar.

Los Interesados en participar en la *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*, deberán entregar sus programas y compromisos conforme a lo establecido en las Bases, en un documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas, el cual deberá contener lo siguiente:

Especificaciones técnicas del proyecto:

- a) Especificaciones técnicas de su proyecto.

Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social:

- b) Programa y compromisos de calidad.
- c) Programa y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica.
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la capacidad económica necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Capacidad administrativa:

- e) Descripción de sus procesos administrativos de atención a los usuarios.
- f) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- g) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos.
- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que llevará a cabo los procesos administrativos de atención a los usuarios, de recepción, tramitación y atención de quejas y, en su caso, de facturación descritos en el presente Anexo.



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 8. Declaración sobre la procedencia de recursos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo de la *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"* y, en su caso, para el pago de la Contraprestación, los derechos correspondientes y las inversiones a realizar en el despliegue o contratación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la Licitación No. IFT-8, son de procedencia lícita.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio,
y/o su(s) representante(s) legal(es))



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 9. Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el Interesado (en caso de ser persona física), los socios, accionistas y principales directivos del Interesado(en caso de ser persona moral o Consorcio), no tiene(n) condena pendiente o en proceso de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión, de conformidad con el artículo 12 fracción III y último párrafo del Código de Comercio, que por tanto le(s) impida participar en el procedimiento de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio,
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*, declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi(nuestra) representada y/o el suscrito no ha realizado ni realizará acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado *"De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves"*, respecto al desarrollo de la Licitación No. IFT-8.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio,
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 11. Documentación confidencial.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*", manifiesto que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- ...

Explicación de los motivos de clasificación relacionando el documento específico:

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio,
y/o su(s) representante(s) legal(es))



Licitación No. IFT-8
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 12. Declaración de compromiso de operar una estación en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar IBOC.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*", y una vez que he leído y tengo conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria y las Bases, sus Apéndices y Anexos, bajo protesta de decir verdad:

Por este medio manifiesto que, en caso de pasar a una Ronda de Obligaciones IBOC y ser beneficiario del estímulo del 5 % (cinco por ciento) aplicable en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice B de las Bases, me comprometo a iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital).

Asimismo, ratifico tener conocimiento que el incumplimiento a dicho compromiso, es causa de revocación de la concesión correspondiente conforme a lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio, y/o su(s) representante(s) legal(es))



Licitación No. IFT-8
Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

Índice

1.	Definiciones	3
2.	Introducción	8
3.	Procedimiento de Presentación de Ofertas	9
4.	Fórmula de Evaluación de Contraprestación.	26
5.	Circunstancias Excepcionales.	29
6.	Sesiones de Práctica del SEPRO.	29
7.	Garantía de Seriedad.	29
8.	Limitantes de participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.	30

1. Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en el presente Apéndice tendrán el significado que les den las Bases, la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos del presente Apéndice, se entenderá por:

- I. **AM:** Amplitud Modulada.
- II. **Banda AM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
- III. **Banda FM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
- IV. **Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las Bases.
- V. **Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO en las actividades aplicables conforme al numeral 6.3 de las Bases.
- VI. **Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM dicha clasificación consta de siete clases: A, AA, B1, B, C1, C y D¹, y de tres clases en el caso de estaciones que transmitan en AM: A, B y C².
- VII. **Componente No Económico:** Variables asociadas a los estímulos de participación que forman parte de la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico de cada Participante: 1) Compromiso de inicio de operaciones en el estándar IBOC, y 2)

¹ De conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-002-2016>.

² De conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-001-2015>.

incorporación de Nuevo Competidor en la Banda de Interés y Nuevo Competidor en Radiodifusión (según sea el caso de aplicable).

- VIII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- IX. **Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- X. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Lote correspondiente.
- XI. **Dispensa:** Es el mecanismo que permite que un Participante: i) no presente ninguna Oferta Válida durante una Ronda sin disminuir sus Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente, o ii) evite que el PPO termine aun cuando no se presenten ni se retiren Ofertas Válidas.
- XII. **Estación:** Es la infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XIII. **Etapas:** Ronda o conjunto de Rondas en las cuales se aplica un incremento porcentual establecido a las Ofertas Mínimas y se establece un Nivel de Actividad mínimo requerido, de conformidad con los numerales 3.1.3 y 3.2.5 del presente Apéndice, respectivamente.
- XIV. **FM:** Frecuencia Modulada.
- XV. **Fórmula de Evaluación de Contraprestación:** Representación matemática que se utilizará para obtener el monto de Contraprestación por un Lote específico, la cual consiste en la OVMA y los Componentes No Económicos aplicables.
- XVI. **Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AM o de la Banda FM, según corresponda, que es utilizada por una Estación, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables.

- XVII. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XVIII. **Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XIX. **IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de "*En la banda sobre el canal*" (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia³.
- XX. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXI. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXII. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXIII. **Localidad Obligatoria/Principal a Servir:** Localidad asociada a una Frecuencia particular objeto de la presente Licitación.
- XXIV. **Lote:** Cada una de las Frecuencias que se establecen en el numeral 3 de las Bases, objeto de la presente Licitación.
- XXV. **Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, en apego al presente Apéndice.
- XXVI. **Modo Automático:** Funcionalidad programable que instruye al SEPRO presentar una(s) Oferta(s) Automática(s).
- XXVII. **Nivel de Actividad:** Porcentaje que representa la actividad de un Participante en una Ronda específica, el cual resulta de las Unidades de Actividad de esa Ronda entre el total de las Unidades de Elegibilidad Iniciales en dicha Ronda.

³ Ver el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria", publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012.

- XXVIII. **Nuevo Competidor en la Banda de Interés:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.1 de las Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.
- XXIX. **Nuevo Competidor en Radiodifusión:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se encuentra plasmado en la Constancia de Participación.
- XXX. **Oferta:** Postura en Puntos por un Lote específico en una Ronda determinada.
- XXXI. **Oferta Automática:** Oferta Válida presentada por el SEPRO en nombre de un Participante sin intervención manual, conforme a la programación previa al PPO realizada por el Participante.
- XXXII. **Oferta Mínima:** Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
- XXXIII. **Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
- XXXIV. **Oferta Válida Más Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada por un Lote específico.
- XXXV. **Pago de Retiro:** Monto en dinero, expresado en pesos mexicanos, que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al retirar una OVMA no recibiera una nueva OVMA que la sustituya por el Lote correspondiente al término del PPO.
- XXXVI. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XXXVII. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo.
- XXXVIII. **Periodo de Reporte:** Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual se calculan y se publican los resultados de cada Ronda.
- XXXIX. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el presente Apéndice, el cual tiene como objeto la asignación de Lotes mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.

- XL. **Punto:** Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Evaluación de Contraprestaciones.
- XLI. **Retiro:** Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Lote.
- XLII. **Ronda:** Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMA's, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.
- XLIII. **Ronda de Obligaciones IBOC:** Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos en la que los Participantes con la OVMA de cada Lote en la Banda de FM al final del PPO podrán optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.
- XLIV. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto a través del cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XLV. **Unidad:** Valor unitario requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA por un Lote.
- XLVI. **Unidades de Actividad:** Suma de las Unidades asignadas a los Lotes en los que el Participante presenta Ofertas Válidas o mantiene OVMA's en una determinada Ronda.
- XLVII. **Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades disponibles durante una Ronda con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- XLVIII. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Lote determinado.

2. Introducción

El PPO contará con 234 Lotes en la Banda FM y 85 Lotes en la Banda AM y se realizará mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución. A través de dicho mecanismo, se asignarán los Lotes a los Participantes que, al término del PPO, resulten ganadores y hayan cumplido con los demás criterios establecidos en las Bases.

El mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas, en general, consiste en una serie de Rondas, cada una con un periodo de tiempo preestablecido, en las que los Participantes pueden presentar Ofertas por uno o varios Lotes simultáneamente, de acuerdo a su interés y a las reglas descritas en el presente Apéndice. En cada Ronda los Participantes podrán aceptar o superar los valores iniciales de cada Lote o los establecidos en la Ronda anterior, según sea el caso.

El PPO podrá constar de múltiples Rondas y una (1) Ronda de Obligaciones IBOC. En cada Ronda, los Participantes contarán con Unidades de Elegibilidad que podrán utilizar para presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés, lo cual se reflejará en su actividad. Asimismo, las Rondas tendrán un Nivel de Actividad mínimo y un incremento porcentual reflejado en la Oferta Mínima, dependiendo de la Etapa en la que se encuentren.

Ahora bien, para que un Participante resulte ganador por un Lote específico, éste deberá obtener la OVMA por ese Lote al término del PPO. Una vez finalizado el PPO, utilizando la Fórmula de Evaluación de Contraprestación compuesta por la OVMA y los Componentes No Económicos (en caso de que apliquen para el Participante) del Lote correspondiente, se procederá al cálculo de la Contraprestación.

Cabe señalar que existen dos Componentes No Económicos a considerar:

- i. Inicio de operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en la Banda de FM. Este Componente No Económico consiste en un incentivo que depende del compromiso voluntario del Participante para asumir el uso de este estándar.
- ii. Incorporación de Nuevos Competidores en la Banda de Interés o Nuevos Competidores en Radiodifusión, según sea el caso aplicable. Este Componente No Económico consiste en un incentivo que depende del carácter que el Instituto le puede otorgar a un Participante en su Constancia de Participación.

3. Procedimiento de Presentación de Ofertas

El PPO está conformado por una o más Rondas y por una (1) Ronda de Obligaciones IBOC. En cada Ronda, los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas por uno o más Lotes de su interés, en función del número de Unidades de Elegibilidad que tengan disponibles para esa Ronda, con el fin de obtener las OVMA's correspondientes, ya que, al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con las OVMA's de cada Lote, podrán ser declarados como ganadores.

A partir de la primera Ronda, los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas en cada Lote de su interés y, a su conclusión, se determinarán las OVMA's para cada Lote con actividad. Acto seguido, se procederá a un Periodo de Reporte, en el cual se calcularán y publicarán los resultados a través del SEPRO, los cuales estarán disponibles para consulta de los Participantes.

Ahora bien, considerando, entre otras cosas, los porcentajes de Lotes en los que se presenten nuevas Ofertas Válidas, el número total de nuevas Ofertas Válidas en todos los Lotes y el aumento de Ofertas Válidas en todos los Lotes, el Instituto programará Rondas subsecuentes y, en su caso, podrá determinar la transición entre Etapas, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.7 del presente Apéndice.

La finalización del PPO ocurrirá cuando se cumpla lo señalado en el numeral 3.6 del presente Apéndice, por lo que, el Participante que cuente con la OVMA de cada Lote al término de la última Ronda, podrá ser declarado Participante Ganador por ese Lote específico.

Cabe señalar que, al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con una OVMA en los Lotes de la Banda FM pasarán a una Ronda de Obligaciones IBOC, en donde podrán optar y comprometerse a iniciar operaciones en formato híbrido conforme al estándar IBOC y adquirir el incentivo para los Lotes correspondientes.

Una vez completada la Ronda de Obligaciones IBOC el PPO se dará por concluido, el SEPRO mostrará los resultados a cada Participante indicando los Lotes en que, en su caso, obtuvo OVMA, las Contraprestaciones correspondientes conforme a la Fórmula de Evaluación de Contraprestación y los Pagos por Retiro, si fuera el caso. Posteriormente, el Instituto procederá a publicar los Resultados del PPO y emitirá el Acta de Fallo a los Participantes Ganadores que hayan resultado en cada uno de los Lotes objeto de la presente Licitación, en términos del numeral 6.4.1 de las Bases, conforme a las fechas previstas en el Calendario.

Programación de las Rondas. Las Rondas serán programadas previamente por el Instituto para que se desarrollen entre las 10:00 y las 18:00 horas en días hábiles, con la excepción del viernes, donde el horario será de las 10:00 a las 14:00 horas.

Cabe señalar que, se avisará a través del SEPRO a los Participantes el inicio de cada Ronda al menos 15 (quince) minutos de su comienzo.

A continuación, se presenta las tablas que contienen el programa de Rondas, según el día que corresponda.

Tabla 1. Programa de Rondas de lunes a jueves.

Ronda	Duración de la Ronda	Periodo de Reporte
Los Participantes pueden acceder al SEPRO a partir de las 9:00 horas.		
1 ^{ra}	10:00 – 10:30	10:30 – 11:00
2 ^{da}	11:00 – 11:30	11:30 – 12:00
3 ^{ra}	12:00 – 12:30	12:30 – 13:00
4 ^{ta}	13:00 – 13:30	13:30 – 14:00
5 ^{ta}	14:00 – 14:30	14:30 – 15:00
6 ^{ta}	15:00 – 15:30	15:30 – 16:00
7 ^{ta}	16:00 – 16:30	16:30 – 17:00
8 ^{va}	17:00 – 17:30	17:30 – 18:00
Los Participantes serán desconectados del SEPRO a las 18:00 horas.		

Nota: De acuerdo con la hora oficial de la zona centro de la República Mexicana.

Tabla 2. Programa de Rondas de viernes.

Ronda	Duración de la Ronda	Periodo de Reporte
Los Participantes pueden acceder al SEPRO a partir de las 9:00 horas.		
1 ^{ra}	10:00 – 10:30	10:30 – 11:00
2 ^{da}	11:00 – 11:30	11:30 – 12:00
3 ^{ra}	12:00 – 12:30	12:30 – 13:00
4 ^{ta}	13:00 – 13:30	13:30 – 14:00
Los Participantes serán desconectados del SEPRO a las 15:00 horas.		

Nota: De acuerdo con la hora oficial de la zona centro de la República Mexicana.

No se omite mencionar que, el Instituto, de considerarlo necesario, se reserva el derecho de modificar el programa de Rondas. Dentro de las modificaciones que el Instituto podrá realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran

cambiar el número de Rondas por día, el horario o la duración de las Rondas, de acuerdo con el desarrollo del PPO.

En este caso, a través del SEPRO, el Instituto pondrá a disposición de los Participantes, con un día hábil de anticipación, la actualización del programa de Rondas.

3.1 Presentación de una Oferta Válida.

La presentación de Ofertas Válidas consta de los pasos siguientes:

- i) Primer paso: En cada Lote de su interés, el Participante podrá seleccionar una Oferta de un menú de cinco opciones, conforme al numeral 3.1.3 del presente Apéndice.
- ii) Segundo paso: Una vez seleccionada(s) la(s) Oferta(s) que desee presentar, el Participante deberá confirmarla(s).

Una vez confirmada(s) la(s) Oferta(s), el Participante podrá descargar un acuse de recibo de confirmación.

Es importante enfatizar que sólo las Ofertas seleccionadas y confirmadas serán registradas por el SEPRO como Ofertas Válidas.

Mayor información sobre la mecánica para presentar una Oferta Válida se encontrará descrita en el Manual del SEPRO, el cual será entregado en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Es absoluta responsabilidad del Participante la presentación de su(s) Oferta(s) Válida(s) con la suficiente antelación a la conclusión de una Ronda. Ello implica la selección y confirmación de la(s) Oferta(s) y, en su caso, si así lo desea el Participante, la descarga del acuse de recibo correspondiente. Por lo anterior, se sugiere a los Participantes informar de manera inmediata al Instituto si experimentan algún problema con el SEPRO durante el PPO a través de la Mesa de Ayuda a la que se hace referencia en el numeral 7 de las Bases de Licitación.

3.1.1 Condición que una Oferta Válida deberá cumplir con relación a las Unidades de Elegibilidad.

Para que un Participante pueda presentar una Oferta Válida por un Lote específico, es necesario que éste cuente al menos con las Unidades de Elegibilidad disponibles equivalentes a las Unidades fijadas para dicho Lote. Para mayor información sobre esta condición, véase el numeral 3.2 del presente Apéndice.

3.1.2 Modificaciones en la(s) Oferta(s) Válida(s) presentada(s) durante la misma Ronda.

Una vez que un Participante haya presentado una o más Ofertas Válidas en una Ronda determinada, durante esa misma Ronda éste podrá:

- i) Añadir una Oferta Válida por otro Lote por el cual no se haya presentado una Oferta Válida anteriormente durante esa Ronda, siempre que se lo permitan sus Unidades de Elegibilidad disponibles.
- ii) Modificar una Oferta Válida previamente presentada durante esa Ronda. Para tal fin, el Participante deberá presentar una nueva Oferta Válida, la cual deberá ser igual o superior a la última Oferta Válida presentada en esa misma Ronda por el Lote en cuestión.

Nota: El SEPRO no mostrará aquellas Ofertas inferiores a la última Oferta Válida presentada y solo permitirá seleccionar entre las opciones de Ofertas iguales o mayores.

Cabe señalar que sólo la última Oferta Válida presentada por un Participante será la que se utilizará y tomará en cuenta al término de esa Ronda. Una vez que una Ronda concluya, no se podrán realizar modificaciones a las Ofertas Válidas presentadas en esa Ronda.

Las Ofertas Válidas previamente presentadas en una Ronda determinada no podrán ser retiradas en esa Ronda.

3.1.3 Opciones de Oferta en cada Ronda.

Conforme a lo señalado en el numeral 3.1, el SEPRO, para cada Lote en cada Ronda, desplegará un menú de opciones de Oferta de las cuales el Participante podrá seleccionar una para presentar su Oferta Válida.

Dichas opciones están integradas por cinco (5) Ofertas calculadas tomando como base dos (2) elementos: a) la Oferta Mínima, y b) un incremento porcentual de acuerdo a la opción de que se trate.

Oferta Mínima. Conforme a lo señalado en las fracciones XXX y XXXII del numeral 1 del presente Apéndice, la Oferta Mínima es la postura en Puntos más baja que puede ser seleccionada para un Lote específico en una Ronda. Su valor estará determinado por la actividad que haya tenido el Lote al momento de calcularse, de tal manera que:

- i) Desde la primera Ronda y hasta la Ronda en que se presente la primera Oferta Válida por ese Lote, el valor de la Oferta Mínima se determinará con base en su Valor Mínimo de Referencia.
- ii) A partir de la Ronda siguiente a aquella en la que se presentó una Oferta Válida, la Oferta Mínima se determinará con base en la OVMA de la Ronda inmediata anterior y un incremento porcentual correspondiente a la Etapa en la que se encuentre la Ronda, conforme a lo señalado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento porcentual por Etapa

Etapa	Valor de la Oferta Mínima
Etapa 1	15% (quince por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.
Etapa 2	10% (diez por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.
Etapa 3	5% (cinco por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.

- iii) En el supuesto de que en una Ronda determinada no exista una OVMA por razón de su Retiro en una Ronda anterior, la Oferta Mínima para la misma Ronda será igual al valor de dicha OVMA retirada. Cabe mencionar que la Oferta Mínima por ese Lote no sufrirá el incremento de Etapa hasta en tanto no se presente una nueva OVMA. Una vez que se cuente con una nueva OVMA, se observará lo señalado en el inciso ii) para la siguiente Ronda.

Cabe señalar que, durante el periodo de publicación de resultados, el SEPRO mostrará la Oferta Mínima que será aplicable para cada Lote en la Ronda siguiente.

Incremento porcentual de acuerdo a la opción de Oferta. Adicionalmente, dependiendo de la opción de Oferta de que se trate, se incrementará a la Oferta Mínima la tasa correspondiente, conforme a lo señalado en la Tabla 4.

Tabla 4. Menú de opciones de Oferta por Ronda.

Opciones de Ofertas	Valor de la Oferta
Opción 1	Oferta Mínima
Opción 2	Oferta Mínima + un incremento del 3% (tres por ciento).
Opción 3	Oferta Mínima + un incremento del 5% (cinco por ciento).
Opción 4	Oferta Mínima + un incremento del 7% (siete por ciento).
Opción 5	Oferta Mínima + un incremento del 10% (diez por ciento).

Excepción aplicable a una OVMA. Si al término de una Ronda determinada un Participante obtiene la OVMA en un Lote específico, en la siguiente Ronda para dicho Participante en ese Lote se presentará:

- i) Una opción de Oferta, la cual consistirá en mantener su OVMA (sin incremento en Puntos), y
- ii) La opción de presentar un Retiro por dicha OVMA, según lo establecido en el numeral 3.3 del presente Apéndice.

3.1.4 Oferta Válida Más Alta (OVMA).

La OVMA de un Lote en cada Ronda será:

- a) Aquella Oferta Válida que, al término de dicha Ronda, sea la que alcance el mayor valor en Puntos, o
- b) En caso de empate, es decir, que al término de dicha Ronda se presenten dos o más Ofertas Válidas por el mismo valor y éstas sean las de mayor valor en Puntos, la OVMA será aquella que resulte seleccionada del procedimiento de desempate aleatorio⁴, o
- c) Aquella OVMA vigente que, al término de dicha Ronda, no hubiese sido superada por una Oferta Válida de otro Participante.

Las Ofertas Válidas que al final de cada una de las Rondas no resulten ser la OVMA de su Lote correspondiente, quedarán sin efecto en la Ronda subsecuente a la que fueron presentadas.

Cabe señalar que, en ningún caso, un Participante podrá superar su propia OVMA; por lo que, si un Participante obtuvo una OVMA por un Lote específico en una Ronda determinada, éste no podrá presentar una Oferta Válida por dicho Lote hasta la Ronda siguiente a aquella en la que sea superada por la Oferta Válida de otro Participante. Por otro lado, si un Participante tiene una OVMA en una determinada Ronda y otro Participante desea presentar una Oferta Válida, ésta deberá ser superior a la OVMA existente.

Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que mantengan la OVMA de cada Lote podrán ser declarados Participantes Ganadores para dichos Lotes en la correspondiente Acta de Fallo, según lo establecido en el numeral 6.4.1 de las Bases.

⁴ El desempate aleatorio será realizado por el SEPRO utilizando un algoritmo de generación aleatoria de seis (6) dígitos después del punto decimal, dando como resultado un número entre 0 y 1. El número con mayor valor será el seleccionado como la OVMA de esa Ronda.

3.1.5 Ofertas Automáticas.

Para facilitar la presentación de las Ofertas Válidas, los Participantes tendrán la opción de hacerlo a través del Modo Automático. El Modo Automático es una herramienta que instruye al SEPRO a presentar una o más Ofertas Automáticas previamente programadas en nombre del Participante por los Lotes de su interés.

3.1.5.1 Programación del Modo Automático.

En el periodo asignado en el Calendario de Actividades, los Participantes podrán ingresar al SEPRO y programar la presentación de sus Ofertas Automáticas.

Al momento de realizar la programación, el Participante deberá ingresar una cantidad máxima de Puntos a ofertar por cada Lote de su interés. Posteriormente, deberá enviar y confirmar en el SEPRO dicha programación y éste podrá descargar un acuse de recibo. Es importante enfatizar que, sólo la programación enviada y confirmada será registrada por el SEPRO como válida.

Al momento de realizar la programación del Modo Automático, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Límite máximo de Puntos a ofertar. Dentro de la programación de cada Lote, el Participante deberá ingresar una cantidad de Puntos, la cual servirá como límite máximo a ofertar; por lo que el Modo Automático no podrá presentar una Oferta Automática superior al límite máximo de Puntos ingresado para un Lote específico. Cabe señalar que cada Lote deberá programarse de manera individual y tendrá su propio límite máximo de Puntos a ofertar.

Unidades de Elegibilidad. La suma de las Unidades de los Lotes programados por un Participante no podrá ser mayor a sus Unidades de Elegibilidad iniciales. Para este efecto, el SEPRO mostrará la suma total de las Unidades de los Lotes programados, de tal manera que el Participante pueda usar esta información como una verificación y realizar los ajustes que considere pertinentes. Para mayor información sobre las Unidades de Elegibilidad, véase el numeral 3.2.2 del presente Apéndice.

Modificación de Lotes programados. Los Participantes podrán modificar los Lotes programados tantas veces como lo deseen durante el periodo establecido para tal fin en el Calendario de Actividades. Sin embargo, solo será válida la última programación que sea presentada dentro de dicho periodo. Una vez que el periodo termine, no se permitirán cambios adicionales a la programación del Modo Automático.

Una vez concluido el periodo para la programación del Modo Automático, el Participante que no hubiese programado algún Lote no podrá hacerlo

posteriormente. En consecuencia, las Ofertas Válidas que desee presentar el Participante deberán realizarse de manera manual.

Mayor información sobre la mecánica para programar el Modo Automático se encontrará descrita en el Manual del SEPRO, el cual será entregado en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

3.1.5.2 Presentación de una Oferta Automática.

En cada Ronda el SEPRO presentará una Oferta Automática en todos los Lotes en los que un Participante haya programado el Modo Automático, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y supuestos para cada uno de los Lotes programados:

- a) Si el Participante en un Lote específico cuenta con la OVMA, la Oferta Automática consistirá en mantener esa OVMA.
- b) Si el Participante en un Lote específico no cuenta con la OVMA y la Oferta Mínima es menor o igual al límite máximo de Puntos programados para ese Lote, el SEPRO presentará una Oferta Automática igual a la Oferta Mínima.

Si el Participante en un Lote específico no cuenta con la OVMA y la Oferta Mínima es mayor al límite máximo de Puntos programados para ese Lote, el SEPRO no presentará una Oferta Automática para ninguno de los Lotes programados y desactivará el Modo Automático (véase numeral 3.1.5.3 Suspensión de Modo Automático), por lo que cualquier Oferta Válida que se desee presentar en esa Ronda deberá realizarse de modo manual.

Se debe tomar en cuenta que, durante el Modo Automático, el SEPRO solo podrá presentar una Oferta Automática por Ronda en cada Lote programado y esta será igual a la Oferta Mínima para dicho Lote.

Asimismo, en las Rondas donde el Modo Automático se encuentre activo, no se requiere el envío ni la confirmación de una Oferta Automática por el Participante.

Es importante señalar que las Ofertas Automáticas realizadas por el SEPRO derivadas de la programación del Modo Automático son válidas y vinculantes al Participante.

3.1.5.3 Desactivación del Modo Automático.

Cuando el Modo Automático se encuentre programado, la desactivación de éste puede ocurrir bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si en una Ronda determinada un Participante selecciona y confirma la opción de desactivar el Modo Automático.

En este caso, el Modo Automático será desactivado y no presentará ninguna Oferta Automática por cualquier Lote a partir de esa Ronda ni en cualquier Ronda subsecuente.

- b) Si en una Ronda determinada la Oferta Mínima por un Lote es mayor al límite máximo de Puntos programados para ese Lote.

En este caso, el Modo Automático será desactivado al inicio de esa Ronda y éste no presentará ninguna Oferta Automática por cualquier Lote a partir de esa Ronda y en cualquier Ronda subsecuente;

En el caso de ocurrir cualquiera de los supuestos expuestos, para ese Participante el Modo Automático **se desactivará en todos los Lotes que él haya programado**, por lo que, a partir de esa Ronda y en todas las subsecuentes, el Participante deberá presentar todas sus Ofertas Válidas manualmente.

3.1.5.4 Responsabilidad respecto al uso del Modo Automático.

La programación del Modo Automático es opcional, por lo que su uso es responsabilidad absoluta de cada Participante.

3.1.5.5 Actividad del Participante durante el Modo Automático.

Mientras el SEPRO se encuentra en Modo Automático, el Participante puede iniciar sesión en dicho sistema para ver la programación de Rondas, los mensajes enviados por el Instituto, reportes de cada Ronda, documentos cargados al SEPRO y demás información desplegada por el sistema, así como optar por desactivar el Modo Automático.

3.2 Unidades, Unidades de Elegibilidad y Unidades de Actividad.

3.2.1 Unidades.

Durante todo el PPO cada Lote tendrá un valor establecido en Unidades, el cual no se modificará a lo largo del PPO y representa el monto requerido de Unidades que un Participante debe tener disponibles para poder presentar una Oferta Válida por ese Lote.

De igual manera, si un Participante desea presentar un conjunto de Ofertas Válidas por un grupo de Lotes, éste deberá tener disponible, cuando menos, la suma de las Unidades que cada uno de los Lotes tiene establecidos.

Nota: El Apéndice F de las Bases incluye una tabla que contiene el valor en Unidades que cada Lote tiene asignado.

3.2.2 Unidades de Elegibilidad.

Las Unidades de Elegibilidad son la cantidad máxima de Unidades que un Participante tiene disponible para presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés en una Ronda determinada. En este sentido, si un Participante desea presentar una Oferta Válida por un Lote específico, éste deberá tener disponible en sus Unidades de Elegibilidad, cuando menos, las Unidades que dicho Lote tiene asignado.

Las Unidades de Elegibilidad que cada Participante tendrá disponibles para utilizar en la primera Ronda estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad entregada y se señalarán en la Constancia de Participación. El Apéndice F de las Bases contiene una tabla de equivalencias entre las Unidades de Elegibilidad y el monto de la Garantía de Seriedad.

Para las Rondas subsecuentes, las Unidades de Elegibilidad que un Participante tendrá disponibles se calcularán con base en sus Unidades de Actividad y al Nivel de Actividad que haya tenido en la Ronda inmediata anterior (véase numerales 3.2.4 y 3.2.5 del presente Apéndice).

3.2.3 Presentación de Ofertas Válidas/OVMAs y su efecto en las Unidades de Elegibilidad.

Al inicio de cada Ronda, el Participante contará con una cantidad de Unidades de Elegibilidad que podrá utilizar para presentar Ofertas Válidas o mantener OVMAs en esa Ronda. A continuación, se describen ambos supuestos y sus posibles alternativas:

- i) En cada Oferta Válida que desee presentar un Participante en una Ronda determinada, puede presentarse alguno de los siguientes escenarios:
 - a) Si el Lote de interés tiene establecido un número menor o igual de Unidades a las que el Participante tiene disponible en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO le permitirá presentar la Oferta Válida.

A partir de ese momento, las Unidades de Elegibilidad disponibles del Participante en esa Ronda disminuirán por el mismo número de Unidades que tiene establecido el Lote por el cual se presentó la Oferta Válida.

- b) Si dicho Lote tiene asignado un número mayor de Unidades a las que el Participante tiene disponibles en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO no le permitirá presentar una Oferta Válida por ese Lote.
- ii) Cuando un Participante cuenta con una OVMA al inicio de la Ronda, la suma de las Unidades asignadas de los Lotes con OVMA se restarán automáticamente a las Unidades de Elegibilidad disponibles.

Por otro lado, si el Participante realiza un Retiro de la OVMA en dicha Ronda, las Unidades establecidas para los respectivos Lotes se sumarán a las Unidades de Elegibilidad disponibles en esa Ronda y podrán ser usadas nuevamente (véase lo relacionado a Retiros en el numeral 4 del presente Apéndice).

En cualquier caso, ya sea que se mantenga la OVMA o que se presente un Retiro, para la presentación de Ofertas Válidas por cualquier otro Lote objeto de la Licitación deberá estarse a lo señalado en el inciso i) del presente numeral.

Es importante enfatizar que la suma de las Unidades establecidas para los Lotes para los cuales un Participante pretende presentar Ofertas Válidas más las Unidades establecidas a los Lotes para los cuales pretende mantener las OVMA asignadas, no podrá ser mayor a las Unidades de Elegibilidad del Participante en la Ronda; En su caso, el Participante deberá modificar las Ofertas que pretende presentar a fin de cumplir con este criterio o presentar Retiros sobre sus OVMA, con el objeto de cumplir con la regla anterior.

3.2.4 Unidades de Actividad.

Las Unidades de Actividad son la suma de las Unidades asignadas de los Lotes en los que el Participante presenta Ofertas Válidas más en las que mantiene OVMA en una determinada Ronda; en este sentido, las Unidades de Actividad reflejan la actividad de un Participante en una Ronda.

Ahora bien, durante una Ronda determinada, las Unidades de Actividad de un Participante se contabilizarán tomando en cuenta lo siguiente:

- i) Si el Participante presenta en dicha Ronda una Oferta Válida para un Lote determinado.
- ii) El Participante mantiene una OVMA por un Lote.
- iii) El Participante retira una OVMA por un Lote.

En los casos i y ii, las Unidades de Elegibilidad disponibles se reducirán y las Unidades de Actividad se incrementarán en el número de Unidades que dichos Lotes tengan establecidos. En el supuesto iii las Unidades de Elegibilidad disponibles aumentarán

y las Unidades de Actividad se reducirán en el número de Unidades que dichos Lotes tengan establecidos. Cabe enfatizar que, en cada Ronda, las Unidades de Actividad de un Participante no pueden ser mayores a sus Unidades de Elegibilidad en esa Ronda.

3.2.5 Nivel de Actividad mínimo del Participante.

Con base en las Unidades de Elegibilidad iniciales en cada Ronda y las Unidades de Actividad de cada Participante, se calculará su Nivel de Actividad.

Ahora bien, en cada Ronda se exigirá a los Participantes mantener un Nivel de Actividad mínimo para conservar sus Unidades de Elegibilidad en cada Ronda subsecuente. El Nivel de Actividad mínimo de cada Ronda estará determinado con base en la Etapa en la que se encuentre dicha Ronda. A continuación, se presenta la Tabla 5 que contiene el Nivel de Actividad mínimo por Etapa.

Tabla 5. Nivel de Actividad mínimo por Etapa.

Etapa del PPO	Nivel de Actividad mínimo
Etapa 1	60% (sesenta por ciento).
Etapa 2	80% (ochenta por ciento).
Etapa 3	95% (noventa y cinco por ciento).

En cada Ronda, el Participante requerirá mantener un Nivel de Actividad igual o superior al Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en que se encuentre para no perder Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente. Dicho Nivel de Actividad mínimo se calcula de la manera siguiente:

$$\text{Nivel de Actividad mínimo} = (\text{Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda}) * (\text{Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en la que se encuentre})$$

En este sentido, con el fin de que el Participante conserve sus Unidades de Elegibilidad, éste deberá mantener un Nivel de Actividad de acuerdo a la Etapa en que se encuentre, conforme a lo siguiente:

- i) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 1, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades sea por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.
- ii) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 2, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades sea por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.

- iii) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 3, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades sea por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.

Cabe señalar que, utilizando una Dispensa, el Participante que no cumpla con los Niveles de Actividad mínimos establecidos en el presente numeral, podrá conservar sus Unidades de Elegibilidad de una Ronda a la Ronda subsecuente; lo anterior, de conformidad con el numeral 3.4 del presente Apéndice.

Sin embargo, si un Participante no presenta ninguna Oferta Válida, no cuenta con una OVMA vigente al término de una Ronda y ha agotado sus Dispensas, sus Unidades de Elegibilidad se reducirán a cero, y no podrá presentar Ofertas Válidas en Rondas subsecuentes; lo anterior, ocasionará que su participación en el PPO se dé por concluida.

Cabe enfatizar que el SEPRO desplegará un mensaje informativo cuando no se cumpla con el Nivel de Actividad mínimo en una Ronda específica previo a la presentación de las Oferta Válidas.

3.2.6 Cálculo de Unidades de Elegibilidad para la Ronda subsecuente.

Al término de una Ronda, las Unidades de Elegibilidad para la Ronda subsecuente serán calculadas tal como se muestra a continuación:

$$\text{Unidades de elegibilidad para la Ronda subsecuente} = \frac{\text{Unidades de Actividad de la Ronda inmediata anterior}}{\text{Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en la que se encuentre}}$$

Una vez finalizada la primera Ronda, los Participantes que en una Ronda no cumplan con el Nivel de Actividad mínimo establecido en el numeral 3.2.5 del presente Apéndice, verán reducidas sus Unidades de Elegibilidad para la siguiente Ronda conforme a la fórmula del presente numeral. Una vez que se reduzcan las Unidades de Elegibilidad de un Participante, éstas no podrán ser recuperadas ni incrementadas durante lo que resta del PPO.

Cuando el resultado de la fórmula indicada en el presente numeral incluya una fracción, éste se redondeará al número entero superior en caso de que la fracción sea mayor o igual a 0.5 (cero punto cinco) y se redondeará al número entero inferior, en caso que la fracción sea menor a 0.5 (cero punto cinco).

Cabe señalar que, las Unidades de Elegibilidad iniciales de una Ronda en ningún caso podrán ser mayores a las Unidades de Elegibilidad iniciales de la Ronda anterior.

Nota: Ejemplos específicos en torno a cómo se calculan las Unidades de Actividad y las Unidades de Elegibilidad serán proporcionados en el Manual del SEPRO.

3.2.7 Reglas de transición entre las Etapas.

Con base en la actividad mostrada por los Participantes durante el PPO, incluido, pero no limitado a los porcentajes de Lotes en las que se presenten nuevas Ofertas Válidas, el número total de nuevas Ofertas Válidas en todos los Lotes o el aumento de Ofertas Válidas en todos los Lotes, el Instituto, discrecionalmente, podrá determinar la transición entre Etapas.

El Instituto también mantendrá la discrecionalidad de transitar los requisitos de actividad, a fin de que el PPO no se extienda indefinidamente. Por ejemplo, el Instituto puede optar por llevar a cabo la transición directamente de la Etapa 1 a la Etapa 3 después de evaluar la actividad del PPO.

No se omite mencionar que el Instituto avisará a los Participantes la transición de Etapas mediante un anuncio a través del SEPRO, al menos una Ronda antes de la transición entre Etapas.

Nota: Las Rondas son consecutivas entre Etapas, de tal manera que la transición de una Etapa a otra no afectará la numeración de las Rondas, la cual continuará de manera ascendente.

3.3 Retiros.

Durante el PPO en una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por realizar Retiros de las OVMA's con las que cuenta. Dichos Retiros sólo podrán llevarse a cabo en dos (2) ocasiones durante el PPO, es decir, en dos (2) Rondas determinadas a su elección. Una vez que el Participante haya realizado sus dos (2) Retiros disponibles, éste no podrá realizar Retiros en ninguna Ronda posterior.

En cada Ronda en la que el Participante elija presentar Retiros, podrá hacerlo por el número de OVMA's que desee. Cabe señalar que, si se eligió mantener una OVMA y esta se tradujo en una Oferta Válida, no se podrá presentar un Retiro por esa OVMA durante esa misma Ronda.

Al realizar un Retiro de una OVMA, las Unidades establecidas al Lote respectivo serán liberadas en las Unidades de Elegibilidad disponibles, por lo que el Participante podrá utilizar esas Unidades en otro(s) Lote(s) para presentar Ofertas Válidas durante esa Ronda.

Ahora bien, posteriormente a la aplicación de un Retiro de una OVMA en un Lote específico, se puede presentar cualquiera de estos escenarios:

- i) La presentación de una nueva OVMA por ese Lote por parte de otro Participante en una Ronda subsecuente, lo cual permitirá al Participante que retiró la OVMA, evitar ser acreedor a un Pago por Retiro.
- ii) Que no se presente una nueva OVMA por ese Lote durante el resto del PPO y, en consecuencia, se declare desierto dicho Lote. En este caso, el Participante que realizó el último Retiro por ese Lote, será acreedor a un Pago por Retiro en términos de lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente Apéndice.

3.3.1 Pago por Retiro de una OVMA.

Cada OVMA que se retire podrá ser objeto de un Pago por Retiro cuando al término del PPO no exista otra OVMA por ese Lote. El Participante que incurra en un Pago por Retiro no será considerado Participante Ganador del Lote en el cual se retiró la OVMA.

Una vez finalizado el PPO, y dados a conocer los resultados, el Instituto notificará a los Participantes las Actas de Fallo y, en su caso, los Acuerdos de Pleno que incluirán los Pagos por Retiro en los que, en su caso, hubiese incurrido cada Participante.

Los Participantes que hayan incurrido en un Pago por Retiro, deberán dar cumplimiento al pago según lo señalado en el numeral 6.4.4 de las Bases. El monto del Pago por Retiro será el resultado de aplicar la Fórmula de Evaluación de Contraprestación a la OVMA retirada sin considerar ningún Componente No Económico.

3.4 Dispensas.

Cada Participante contará con un total de dos (2) Dispensas que podrá ejercer durante el PPO. Una Dispensa se ejercerá si el Participante:

- 1) Elije manualmente en el SEPRO colocar una Dispensa para una Ronda determinada.
- 2) No presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante una Ronda determinada y éste no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, la Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO.
- 3) No presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante esa Ronda y ha ocurrido la desactivación del Modo Automático, conforme lo establecido en el numeral 3.1.5.3, y el Participante no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, la Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO.

Ahora bien, la Dispensa permite que un Participante:

- 1) No presente ninguna Oferta Válida en una Ronda determinada sin perder Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente.
- 2) Posponga al menos una Ronda adicional la conclusión del PPO, aun cuando no se hayan presentado Ofertas Válidas ni retirado OVMA's.

Ahora bien, una vez que un Participante elige aplicar una Dispensa, éste no podrá presentar ninguna Oferta Válida o realizar un Retiro durante esa Ronda.

Cabe señalar que, si el Participante ha ingresado alguna Oferta Válida en el SEPRO durante la Ronda e incumple con el Nivel de Actividad mínimo requerido para dicha Ronda, el SEPRO no aplicará automáticamente Dispensa alguna. Asimismo, si el Participante tiene el Modo Automático activado, las Dispensas no serán aplicadas.

Cuando una Ronda se suspenda por caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto, conforme a lo previsto en las Bases, podrá aplicar una Dispensa general, que no afectará el acervo de Dispensas de los Participantes. En este caso, el Instituto anunciará con al menos un día hábil de anticipación la fecha y hora para la celebración de la siguiente Ronda para reanudar el PPO.

3.5 Información disponible durante los Periodos de Reporte del PPO.

En el Periodo de Reporte a cada Participante se le proporcionará la información siguiente:

Al término de cada Ronda:

- i. El número total de Ofertas Válidas presentadas para cada Lote;
- ii. Su última Oferta Válida presentada para cada Lote;
- iii. El valor de la OVMA de cada Lote;
- iv. En su caso, se mostrará al Participante los Lotes en que su Oferta Válida es la OVMA de la Ronda;
- v. Se mostrará al Participante información sobre el uso de sus Dispensas;
- vi. Los Retiros de las OVMA's de Lotes, presentados en Rondas anteriores;
- vii. El número de Unidades de Elegibilidad del Participante por los que puede presentar Ofertas Válidas en la Ronda subsecuente;
- viii. La Oferta Mínima de cada Lote con la que dará inicio la Ronda subsecuente, y
- ix. La Etapa del PPO de la cual forma parte la Ronda actual.

No se dará información sobre las Ofertas Válidas presentadas de manera individual por otros Participantes durante el Periodo de Reporte.

Es absoluta responsabilidad del Participante revisar la información presentada durante el Periodo de Reporte al término de cada Ronda, aun cuando se encuentre en Modo Automático.

3.6 Finalización del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Un Participante está activo en un Lote durante una Ronda si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. El Participante hubiese presentado una Oferta Válida durante la Ronda.
- ii. El Participante realiza un Retiro por una OVMA vigente durante esa Ronda.
- iii. El Participante aplica una Dispensa o el SEPRO presenta una Dispensa en nombre de un Participante (conforme al numeral 3.4 del presente Apéndice).

El PPO terminará cuando al finalizar una Ronda en cualquier Etapa se cumpla por lo menos una de las siguientes dos condiciones:

- i. Ningún Participante esté activo durante la Ronda (no se presente ninguna Oferta Válida, Retiro ni Dispensa).
- ii. El Instituto haya anunciado que dicha Ronda sería la última.

Con el objeto de que el PPO no tenga una duración indeterminada, el Instituto podrá anunciar el final del PPO. En ese caso, lo informará a los Participantes con al menos cinco (5) Rondas de anticipación.

3.7 Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

En el Portal de Internet del Instituto, al finalizar el PPO, se publicará el reporte de cada Lote con el Folio Único y su OVMA correspondiente. Asimismo, conforme al Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto los resultados finales del PPO, incluyendo los Pagos por Retiro en los que hayan incurrido los Participantes correspondientes.

Es importante señalar que la calidad de Participante Ganador se obtiene hasta que se notifica el Acta de Fallo respectiva; en la misma se incluirán las condiciones para el otorgamiento de los títulos de concesión correspondientes.

3.8 Descalificación durante el PPO.

Cuando un Participante incurra en alguna de las causales de descalificación a las que se hace referencia en el numeral 13.2 de las Bases y su descalificación ocurra durante el desarrollo del PPO, se deberá observar lo siguiente:

Las OVMA's que este tuviera al momento de la descalificación quedarán sin efecto y se retirarán del SEPRO de forma automática. En dicho caso la Oferta Mínima para la Ronda subsecuente será igual al valor de dicha OVMA descalificada. Cabe mencionar que la Oferta Mínima por ese Lote no sufrirá el incremento de Etapa hasta en tanto no se presente una nueva OVMA.

4. Fórmula de Evaluación de Contraprestación.

El SEPRO sólo mostrará el valor de las Ofertas y las Ofertas Válidas en Puntos. El valor de las Contraprestaciones se calculará al finalizar el PPO de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Para calcular la Contraprestación, el SEPRO utilizará la Fórmula de Evaluación de Contraprestación, la cual se compone por la OVMA más los Componentes No Económicos aplicables.

En este sentido, si el Lote se encuentra en la Banda FM, se aplicará la Fórmula de Evaluación de Contraprestación señalada en el numeral 4.2 y si el Lote se encuentra en la Banda AM, se aplicará la Fórmula de Evaluación de Contraprestación señalada en el numeral 4.3, ambos numerales del presente Apéndice.

4.1 Componentes No Económicos aplicables en el PPO.

Dependiendo de la banda que se trate, los Participantes podrán contar con incentivos no económicos aplicables, según sea el caso, en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación.

Dichos incentivos son los siguientes:

- I) El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir con el criterio para obtener el carácter de Nuevo Competidor en el Mercado, ya sea bajo el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.2 de las Bases.

No se omite mencionar que, en caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación.

- ii) El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por iniciar operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la OVMA final. Dicho incentivo podrá seleccionarse en la Ronda de Obligaciones IBOC en el PPO y deberá atender lo señalado en el numeral 9.3 de las Bases.

4.2 Fórmula de Evaluación de Contraprestación para la Banda FM.

La Fórmula de Evaluación de Contraprestación para los Lotes de la Banda FM contiene los componentes siguientes: la OVMA y dos Componentes No Económicos, los cuales son el compromiso de inicio de operaciones en forma híbrida (analógica / digital) bajo el estándar IBOC y la incorporación de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión, según sea el caso aplicable.

El cálculo de la Contraprestación por un Lote en particular en la Banda FM se realizará de la forma siguiente:

$$\text{Contraprestación para Banda FM para Nuevo Competidor en la Banda de Interés} \\ = (OVMA - (OVMA * (X + Z))) * 1000$$

$$\text{Contraprestación para Banda FM para Nuevo Competidor en Radiodifusión} \\ = (OVMA - (OVMA * (Y + Z))) * 1000$$

Donde:

OVMA = Oferta Válida Más Alta del Lote en particular.

X = Componente No Económico de Nuevo Competidor en la Banda de Interés.

Y = Componente No Económico de Nuevo Competidor en Radiodifusión.

Z = Componente No Económico IBOC.

$$X = \begin{cases} 0.10, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en la Banda de Interés.} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en la Banda de Interés.} \end{cases}$$

$$Y = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en Radiodifusión.} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en Radiodifusión.} \end{cases}$$

$$Z = \begin{cases} 0.05, & \text{si el participante se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \\ 0, & \text{si el participante no se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo del 10% (diez por ciento) sobre su Oferta Válida en puntos a los Nuevos Competidores en la Banda de Interés, 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en Radiodifusión y del 5% (cinco por ciento) en puntos a quienes se comprometan a iniciar operaciones bajo el estándar IBOC.

En este sentido, es importante comentar que los incentivos "X" e "Y", señalados en la fórmula anterior, son mutuamente excluyentes por cada Lote seleccionado.

Por otra parte, es relevante señalar que el resultado mínimo al aplicar la Fórmula de Evaluación de Contraprestación será el VMR, por lo que, si al aplicar dicha fórmula el monto resultante fuese menor al VMR, el monto de la Contraprestación será igual al valor del VMR.

4.3 Fórmula Evaluación de Contraprestación para la Banda AM.

La Fórmula de Evaluación de Contraprestación para los Lotes de la Banda AM contiene los componentes siguientes: la OVMA y un Componente No Económico, el cual es la incorporación de Nuevo Competidor en la Banda de Interés y Nuevo Competidor en Radiodifusión, según sea el caso.

El cálculo de la Contraprestación por un Lote en particular en la Banda AM se realizará de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} &\textbf{Contraprestación para Banda AM para Nuevo Competidor en la Banda de Interés} \\ &= (OVMA - (OVMA * (X)) * 1000 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} &\textbf{Contraprestación para Banda AM para Nuevo Competidor en Radiodifusión} \\ &= (OVMA - (OVMA * (Y)) * 1000 \end{aligned}$$

Donde:

OVMA = Oferta Válida Más Alta del Lote en particular.

X = Componente No Económico de Nuevo Competidor en la Banda de Interés.

Y = Componente No Económico de Nuevo Competidor en Radiodifusión.

$$X = \begin{cases} 0.10, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en la Banda de Interés.} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en la Banda de Interés.} \end{cases}$$

$$Y = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en Radiodifusión.} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en Radiodifusión.} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo de 10% (diez por ciento) sobre su Oferta Válida en puntos a los Nuevos Competidores en la Banda de Interés y 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en Radiodifusión que hayan obtenido ese incentivo.

En este sentido, es importante comentar que los incentivos "X" e "Y", señalados en la fórmula anterior, son mutuamente excluyentes por cada Lote seleccionado.

Por otra parte, es relevante señalar que, el resultado mínimo al aplicar la Fórmula de Evaluación de Contraprestación será el VMR, por lo que, si al aplicar dicha fórmula el monto resultante fuese menor al VMR, el monto de la Contraprestación será igual al valor del VMR.

5. Circunstancias Excepcionales.

Para el SEPRO, el Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, determinará la existencia de alguna situación de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el numeral 17.4 de las Bases. En caso de ocurrir una de ellas, se aplicará lo señalado en el citado numeral.

6. Sesiones de Práctica del SEPRO.

En la actividad correspondiente a la entrega de Constancias de Participación, el Instituto entregará a cada Participante las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al PPO.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, a fin de que se familiaricen con todas las reglas de actividad del PPO; dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SEPRO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades.

Para poder ingresar a las sesiones de práctica, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar o no en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

7. Garantía de Seriedad.

El Participante deberá entregar una Garantía de Seriedad atendiendo lo señalado en los numerales 6.1.3, 6.1.5 (en su caso), 6.2.4 y 12 de las Bases en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades de las Bases.

Dicha Garantía deberá ser por el número de Unidades de Elegibilidad con las que desee concursar durante el PPO. Es decir, el monto de la Garantía de Seriedad

estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Participante desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés.

La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases.

En este sentido, es importante señalar que tanto el monto total de la Garantía de Seriedad como el número total de Unidades de Elegibilidad del Participante son genéricos al momento de la emisión de la Garantía de Seriedad y de la Constancia de Participación respectivamente, es decir, no están referidos a uno o más Lotes en particular.

En este sentido, una vez iniciado el PPO, el Participante podrá utilizar dichas Unidades de forma específica en cualquiera de los Lotes en donde tenga permitido participar. Es decir, las Unidades amparadas por la Garantía de Seriedad del Participante podrán utilizarse en cualquiera de los Lotes permitidos, siempre y cuando la suma de las Unidades de los Lotes de su interés en ningún momento exceda las Unidades de Elegibilidad amparadas.

8. Limitantes de participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

A fin de prevenir concentraciones de Frecuencias contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir.

El Límite de Acumulación de Frecuencias se aplicará conforme a la evaluación de los Interesados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, conforme a lo señalado en el numeral 8 de las Bases.

Derivado de lo anterior, los Lotes en los cuales el Participante no podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas se señalarán en la Constancia de Participación respectiva.

Licitación IFT-8

Apéndice C1. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda FM).

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____
DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.



Licitación No. IFT-8

Apéndice C2. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda AM).

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.



Licitación IFT-8

Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.



Apéndice E. Formulario de Competencia Económica

Como se desprende del numeral 6.2.1 de las Bases, los Interesados serán evaluados en materia de competencia económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de:

- 1) Identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE, y
- 2) Evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la *"Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)."*

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la UCE, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen de Competencia Económica, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación solicitada en este Apéndice deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades. Ello no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación, toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia económica que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados. Esto, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

Los Interesados en participar en la Licitación deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

- a. Hacerlo con la formalidad que establece el Apéndice A numeral 2 de las Bases, en una carpeta con su respectiva carátula para plena identificación.

- b. Entregarla dentro del plazo comprendido en el Calendario de Actividades de las Bases.
- c. Entregarla de manera completa para obtener una respuesta del Instituto en relación con su participación en la Licitación. Ello, en virtud de que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

En caso de que no se presente o sea presentada de manera parcial, el Instituto emitirá acuerdo de prevención de conformidad con el Calendario de Actividades y el numeral 6.1.4 de las Bases.

La prevención deberá ser contestada de conformidad con el Calendario de Actividades y lo establecido en las Bases. En caso de que no se atienda la prevención en tiempo y forma, la solicitud del Interesado para participar en la Licitación se tendrá por no presentada.

- d. Presentarla en idioma español. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español.

Podrán presentarla en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se realice la traducción al idioma español, por un perito traductor, de los aspectos que considere relevantes.

Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del Agente Económico correspondiente. En caso que el Agente Económico no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.

- e. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación de acuerdo con lo establecido en los numerales 13.1 y 13.2 de las Bases y, en su caso, de nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación; ello, con independencia de las multas a que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y la responsabilidad penal en que se incurra.
- f. Los Interesados podrán solicitar que su información y documentación sea clasificada como confidencial, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente. En caso de no poder realizar un resumen, deberá señalar las razones por las que no pueden realizarlo, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- g. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 55 5015-4047, 55 5015-4137 y 55 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, luis.herrera@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y en el Calendario de Actividades, los Interesados deberán presentar la información y documentación que se indica a continuación. En caso que ya haya sido presentada ante el Instituto, el Interesado deberá señalarlo expresamente y aportar los datos que permitan su identificación y ubicación en los expedientes a cargo de esta autoridad.

1. DATOS GENERALES E INFORMACIÓN CORPORATIVA

1. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del Interesado, así como las actividades que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece.

Presente esta información conforme al Formato 1, columnas 1 a 5 correspondientes.

2. Nombre del representante legal del Interesado y personas autorizadas para atender dudas, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su fácil localización.

Presente esta información conforme al Formato 2 filas 1 a 4 correspondientes.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán identificar el nombre de cada uno de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, de sus autorizados, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización. Asimismo, deberán:

- a) Identificar el nombre, denominación o razón social y nacionalidad de cada una de las personas que integrarán el Consorcio, así como su participación accionaria, funciones y derechos que tendrán dentro del Consorcio durante

el Concurso y en la sociedad que constituyan en caso de que el Consorcio resulte Participante Ganador; y,

- b) Presentar la información solicitada en los numerales siguientes, para cada uno de los miembros que integren el Consorcio.
3. En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, que ostenten 5% (cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social del Interesado, o menos del 5% (cinco por ciento) en caso de que esa participación otorgue derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión del Interesado, según se indica a continuación.

De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: **"Relacionados Accionistas"**.

Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Interesado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

3.1. Para cada uno de los Relacionados Accionistas, proporcione:

- a) Nombre o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- c) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece;
- d) El tipo de participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio) que tiene directa o indirectamente en el Interesado;
- e) El número total de acciones o partes sociales u otros medios que tiene en el Interesado;
- f) El porcentaje al que equivalen dichas acciones respecto al total del capital social del Interesado; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%;
- g) El número total de acciones con derecho a voto en el Interesado;
- h) El porcentaje al que equivalen dichas acciones con derecho a voto, con respecto al total de acciones con derecho a voto del Interesado; los porcentajes de participación deberán sumar 100%; y,
- i) Los derechos en el Interesado que, directa o indirectamente, tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones, y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Interesado.

Presente esta información conforme al Formato 3.1 columnas (a) a (i) correspondientes.

3.2. En el caso de Relacionados Accionistas que sean personas morales, a sus socios o accionistas también se les denominará Relacionados Accionistas. Para cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas morales proporcione la siguiente información:

a) Nombre o razón social del Relacionado Accionista;

Para cada uno de los socios o accionistas que ostenten 5% (cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social del Relacionado Accionista, o menos del 5% (cinco por ciento) en caso de que esa participación otorgue derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión del Relacionado Accionista, proporcione:

- i) Nombre o razón social;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave; —
- iii) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece;
- iv) El número total de acciones o partes sociales u otros medios que tiene en el Relacionado Accionista;
- v) El porcentaje al que equivalen dichas acciones respecto al total del capital social del Relacionado Accionista; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%;
- vi) El número total de acciones con derecho a voto en el Relacionado Accionista;
- vii) El porcentaje al que equivalen dichas acciones con derecho a voto, con respecto al total de acciones con derecho a voto del Relacionado Accionista; los porcentajes de participación deberán sumar 100%; y,
- viii) Los derechos en el Relacionado Accionista que, directa o indirectamente, tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Relacionado Accionista.

Presente esta información conforme al Formato 3.2, columnas (a) a (b.viii) correspondientes.

4. Para el Interesado y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas, identifique a todas las personas físicas con los que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal. De aquí en adelante, a cada una de esas personas físicas se les denominará: "Relacionados por Parentesco".

Respecto a todas y cada uno de los Relacionados por Parentesco, identifique aquéllas que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de:

- i. Tenencias accionarias o de partes sociales; o,
- ii. Participación en órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye a los miembros de los consejos de administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

Así, para cada uno de los Relacionados por Parentesco debe identificar:

- a) Nombre;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado;
- d) Tipo de parentesco o vínculo; y,
- e) Si participa, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional.

Presente esta información en el Formato 4, en las columnas (a) a (e) correspondientes.

En caso de que a ninguno de los **Relacionados por Parentesco** les aplique el segundo párrafo de la Pregunta 4, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente, u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico, lo siguiente:

"El segundo párrafo de la Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas que son personas físicas no tienen vínculos por parentesco, por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, con personas físicas que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en los incisos i. y ii. de la Pregunta 4".

5. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional, en las que el i) Interesado; ii) los Relacionados Accionistas; y/o, iii) los Relacionados por Parentesco, tengan participaciones accionarias o societarias directas o indirectas iguales o mayores a 5% (cinco por ciento) o menores a 5% (cinco por ciento) en caso de que esa participación otorgue derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión.

De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: **"Relacionados por Participación"**.

- 5.1. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- a) Nombre o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- c) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece; y,
- d) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, que ostenten 5% (cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social del Relacionado por Participación, o menos del 5% (cinco por ciento) en caso de que esa participación otorgue derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión del Relacionado por Participación, debe proporcionar:

- i) Nombre o razón social;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- iii) El número total de acciones o partes sociales u otros medios que tiene en el Relacionado por Participación;
- iv) El porcentaje al que equivalen dichas acciones respecto al total del capital social del Relacionado por Participación; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%;
- v) El número total de acciones con derecho a voto en el Relacionado por Participación;
- vi) El porcentaje al que equivalen dichas acciones con derecho a voto, con respecto al total de acciones con derecho a voto del Relacionado por Participación; los porcentajes de participación deberán sumar 100%; y,
- vii) Los derechos en el Relacionado por Participación que, directa o indirectamente, tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Relacionado por Participación.

Presente esta información conforme al Formato 5.1, columnas (a) a (d.vii) correspondientes.

5.2. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- a) Nombre o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- c) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece; y,
- d) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, que ostenten 5% (cinco por ciento) o más de las acciones representativas del capital social del Relacionado por Participación, o menos del 5% (cinco por ciento) en caso de que esa participación otorgue derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión del Relacionado por Participación, debe proporcionar:
 - i) Nombre o razón social; y,
 - ii) La participación (%) en el capital social del Relacionado por Participación; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%.

Presente esta información conforme al Formato 5.2, columnas (a) a (d.ii) correspondientes.

5.3. Para **todos y cada uno de los Relacionados por Participación**, debe identificar:

- a) Nombre o razón social,
- b) Nombre de los principales 3 (tres) directivos o gerentes, así como de los integrantes del consejo de administración u órgano de decisión equivalente,
- c) RFC con homoclave de los directivos, gerentes y/o consejeros, y
- d) El nombre del empleo, cargo o comisión que desempeñan los directivos, gerentes y/o consejeros.

Presente esta información conforme al Formato 5.3, columnas (a) a (d) correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente, u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico, lo siguiente:

"la Pregunta 5 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Parentesco no tienen participaciones accionarias o societarias, directas o indirectas, iguales o superiores al 5% (cinco por ciento) ni menores del 5% (cinco por ciento) que otorguen derechos a

nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión, en otras sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional”.

5.4. Precisar si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los Relacionados por Participación, forman parte de algún grupo de interés económico (GIE). En su caso, proporcionar, en formato libre, la descripción del grupo, particularmente:

- a) Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;
- b) Las actividades económicas que cada integrante realiza en México; y,
- c) Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

Proporcionar, también en formato libre, un diagrama corporativo que ilustre la información requerida en el inciso a) anterior que precise las tenencias accionarias directas e indirectas de todas las personas, físicas o morales, integrantes del GIE identificado.

6. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas (distintas al Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Participación) que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten, directa o indirectamente, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, en las que: i) el Interesado; ii) los Relacionados Accionistas; iii) los Relacionados por Parentesco; y/o, iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación:

- Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones; o,
- Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes; o,
- Tengan participaciones accionarias o societarias directas y/o indirectas, iguales o superiores al 5% (cinco por ciento) o menores del 5% (cinco por ciento) que otorguen derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión (la información de esta tercera viñeta deberá ser contestada sólo para el caso de las personas identificadas conforme al inciso iv) del primer párrafo de esta Pregunta 6).

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades, asociaciones, empresas y/o las estaciones de radio y televisión identificadas conforme a los incisos anteriores se les denominará: “**Relacionados por Participación Directiva**”.

Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

- a) Nombre o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- c) Actividades económicas que realiza; y,
- d) A las personas físicas que son miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes (Directivos/Administradores) en el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o en los Relacionados por Participación, y que también participen en los órganos encargados de tomar las decisiones o sean Directivos/Administradores o sus equivalentes en los Relacionados por Participación Directiva, se les denominará **Directivos/Administradores Cruzados**. Los Directivos/Administradores Cruzados también podrán ser, en el caso de personas físicas, i) el propio Interesado; ii) los Relacionados Accionistas; o, iii) los Relacionados por Parentesco.

Para cada uno de los Directivos/Administradores Cruzados debe identificar:

- i) Nombre;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- iii) Participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) y porcentaje en el capital social que tiene en el Relacionado por Participación Directiva; y,
- iv) Empleo, cargo o comisión que desempeña en el Relacionado por Participación Directiva.

Presente esta información conforme al Formato 6, columnas (a) a (d.iv) correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente, u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico, lo siguiente:

"la Pregunta 6 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación, no tienen participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, iguales o superiores al 5% (cinco por ciento) o menores del 5% (cinco por ciento) que otorguen derechos a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión, no participan en los órganos encargados de tomar las decisiones, ni son directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes, en sociedades, asociaciones o empresas (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 0 a 5 anteriores), que directa o indirectamente, lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o

radiodifusión y/o cuenten, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional".

7. Identifique, en formato libre, si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Relacionados por Participación Directiva y/o los Directivos/Administradores Cruzados, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico (adicionales a los identificados en los numerales anteriores) con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

En particular, identifique, de ser el caso, la existencia de esos vínculos con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión¹ o con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones².

8. Presente estados financieros auditados individuales y consolidados, para el último año, del Interesado y de las sociedades controladoras en última instancia del Interesado. Incluya las notas anexas a dichos documentos.
9. Describa la estructura de la deuda actual del Interesado, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total.

Para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, presente la misma información solicitada en este numeral.

¹ Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares. S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste. S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa. S.A., Televisora de Occidente. S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enríquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste. S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho. S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco. S.A. y Romana Esparza González, como agente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.

² Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.

10. En caso de que existan opciones de compraventa, intercambio de acciones, deuda convertible en acciones o cualquier otra operación que implique la adquisición o que se ejerza, directa o indirectamente, el control o influencia significativa de hecho o de derecho sobre el Interesado, o se adquieran, directa o indirectamente, de hecho, o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones, sobre el Interesado, presente:

- a) Copia de los contratos o acuerdos negociados entre las partes involucradas;
- b) Un resumen que incluya los principales términos de los contratos o acuerdos;
- c) El porcentaje de acciones o valores a adquirir, respecto al capital social;
- d) Los plazos y montos o precios de adquisición;
- e) El nombre o denominación social del adquirente, así como de sus accionistas directos e indirectos; y,
- f) La estructura accionaria que resultará, en última instancia, de la(s) operación(es) señalada(s).

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, así como para cada uno de los **Relacionados Accionistas** que sean personas morales.

2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y MERCADOS

11. Identifique **todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones** que ostentan de manera directa o indirecta en los **sectores de telecomunicaciones y radiodifusión** dentro del territorio nacional cada una de las siguientes personas:

- El Interesado;
- Los Relacionados Accionistas;
- Los Relacionados por Parentesco;
- Los Relacionados por Participación;
- Los Directivos/Administradores Cruzados; y/o,
- Relacionados por Participación Directiva.

Para cada uno de los títulos de concesiones, permisos y/o autorizaciones identificados debe proporcionar:

- a) Nombre o razón social del titular;
- b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del titular;
- c) Tipo de concesión (comercial, social o permiso, para radiodifusión o telecomunicaciones);
- d) Concesión, permiso o autorización (número en el Registro Público de Concesiones);
- e) Distintivo de llamada, en caso de que sea para radiodifusión;
- f) Banda de frecuencias (en caso de telecomunicaciones);
- g) Frecuencias o canal de televisión (en caso de radiodifusión);

- h) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y/o telecomunicaciones que ofrece; y,
- i) Cobertura geográfica autorizada.

Presente esta información conforme al Formato 11, columnas (a) a (i) correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente, u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico, lo siguiente:

"la Pregunta 11 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva no llevan a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni ostentan de manera directa o indirecta, títulos de concesión, permisos o autorizaciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional".

12. En caso de que alguna o algunas de las estaciones para prestar servicios de radiodifusión identificadas en el numeral anterior sean controladas, operadas, administradas, influenciadas, representadas comercialmente o se encuentren afiliadas a agentes económicos ajenos al Interesado y los **Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva)**, para cada una de esas estaciones, presente la información siguiente:

- a) Distintivo de llamada;
- b) Frecuencia;
- c) Ubicación y Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a Servir;
- d) Persona que la controla, opera o afilia;
- e) GIE al que pertenece la persona que la controla, opera o afilia;
- f) Principales actividades que realiza el agente económico que controla, opera o afilia;
- g) Descripción de la relación (fecha de inicio, el o los plazos de vigencia, las contraprestaciones y/o los pagos pactados, los derechos y las obligaciones de las partes, las condiciones para su terminación y otros elementos que considere relevantes);
- h) Ingresos generados por la relación de afiliación (montos anuales de 2017 y 2018);
- i) Porcentaje que representan los ingresos generados por la relación de afiliación respecto al total de los ingresos de la estación afiliada (en forma anual durante 2017 y 2018);
- j) Porcentaje que representan los espacios publicitarios sujetos al contrato de afiliación, respecto al total de los espacios publicitarios de la estación afiliada

(de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018); y,

- k) Porcentaje que representa el contenido objeto del contrato de afiliación, respecto al total de la programación de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018).

Presente esta información conforme al Formato 12, columnas (a) a (k) correspondientes.

13. Identifique las estaciones, concesiones, autorizaciones y/o permisos para prestar servicios de radiodifusión asignadas a terceros, distintas a las identificadas en el numeral 11 de este Cuestionario, pero que sean controladas, operadas, administradas, influenciadas, representadas comercialmente y/o se encuentren afiliadas (para transmitir contenidos y/o publicidad), al Interesado y los Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva). Para cada una de las estaciones, concesiones, autorizaciones y/o permisos de radiodifusión identificadas, presente la información siguiente:

- a) Nombre o razón social del concesionario, autorizado o permisionario;
- b) Distintivo de llamada;
- c) Frecuencia;
- d) Ubicación y Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a Servir;
- e) GIE al que pertenece el concesionario, autorizado o permisionario;
- f) Principales actividades que realiza el concesionario, autorizado o permisionario;
- g) Persona que la controla, opera o afilia;
- h) Descripción de la relación (fecha de inicio, el o los plazos de vigencia, las contraprestaciones y/o los pagos pactados, los derechos y las obligaciones de las partes, las condiciones para su terminación y otros elementos que considere relevantes);
- i) Ingresos generados por la relación de afiliación (montos anuales de 2017 y 2018);
- j) Porcentaje que representan los ingresos generados por la relación de afiliación respecto al total de los ingresos de la estación afiliada (en forma anual durante 2017 y 2018);
- k) Porcentaje que representan los espacios publicitarios sujetos al contrato de afiliación, respecto al total de los espacios publicitarios de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018); y,
- l) Porcentaje que representa el contenido objeto del contrato de afiliación, respecto al total de la programación de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018).

Presente esta información conforme al Formato 13, columnas (a) a (l) correspondientes.

14. Respecto del Interesado y los Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva), identifique, en formato libre, en cuáles de los siguientes servicios, insumos o productos participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución en México. En su respuesta incluya una breve descripción de los servicios ofrecidos:

- a) Servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en:
 - AM, y
 - FM
- b) Servicios de televisión radiodifundida digital comercial.
- c) Producción, comercialización o distribución de contenidos para:
 - Radiodifusión sonora,
 - Televisión radiodifundida digital,
 - Televisión restringida,
 - Plataformas de Internet.
- d) Comercialización de espacios publicitarios de estaciones de:
 - Radiodifusión sonora; y,
 - Televisión radiodifundida digital.
- e) Servicios minoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo:
 - Servicios de telefonía satelital móvil,
 - Servicios de telefonía móvil; y,
 - Servicios de acceso a internet móvil y móvil satelital.
- f) Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
 - El suministro de acceso a elementos individuales,
 - Capacidades de red o servicios; e,
 - Interconexión.
- g) Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
 - El arrendamiento de sitios -infraestructura pasiva- para telecomunicaciones móviles y satelitales; y,
 - La producción y venta de equipos de infraestructura activa, y servicios conexos y no conexos, para redes de telecomunicaciones móviles y satelitales;
- h) Productos de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:

- La producción y venta de equipos terminales (celulares y otros dispositivos) para servicios de telecomunicaciones móviles, y servicios de telecomunicaciones satelitales móviles.

i) Servicios de telecomunicaciones fijas. Incluyendo:

- Servicio de telefonía fija;
- Servicio de acceso a Internet fijo;
- Servicio de televisión y audio restringidos (STAR); y,
- Servicio de interconexión fija.

j) Servicios satelitales, incluyendo sin limitar:

- Servicios Satelitales Móviles; y,
- Servicios Satelitales Fijos.

k) Servicios de enlaces dedicados.

l) Otros servicios en el sector de telecomunicaciones.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente, u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico, lo siguiente:

"la Pregunta 14 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o Relacionados no participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional".

Formatos

Formato 1. Datos generales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Nombre, denominación o razón social del Interesado	Nacionalidad	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Productos y/o servicios que ofrece

Formato 2. Representante Legal

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2 del Instructivo

(1)	Representante Legal (o en su caso Representante Común)	
(2)	Autorizados (en su caso autorizados comunes)	
(3)	Teléfono	
(4)	Correo electrónico	

4/3

Formato 3.1 Relacionados Accionistas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.1 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e) y (g)	(f) y (h)	(i)
Información de los socios o accionistas del Interesado						
Nombre o razón social del Relacionado Accionista	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Tipo de Participación	Número de acciones (Número de acciones con derecho a voto)	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto)	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona física 1						
⋮						
Persona física n						
Persona Moral 1						
⋮						
Persona Moral n						

Formato 3.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.2 del Instructivo

(a)	(b.i)	(b.ii)	(b.iii)	(b.iv) y (b.vi)	(b.v) y (b.vi)	(b.viii)
Nombre o razón social del Relacionado Accionista;	Información de los socios o accionistas del Relacionado Accionista					
	Nombre o razón social	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Número de acciones (Número de acciones con derecho a voto)	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto)	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona Moral 1	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					
⋮	⋮					
Persona Moral n	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					

Formato 4. Relacionados por Parentesco

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 4 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Nombre del Relacionado por Parentesco	CURP	Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado	Tipo de parentesco o vínculo	¿Participa en el sector de telecomunicaciones y/o radiodifusión? Indique Sí o No
Persona física 1				
Persona física n				

¹Identificar el grado en términos del Código Civil Federal.

Formato 5.1 Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.1 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d.i)	(d.ii)	(d.iii y d.v)	(d.iv y d.vi)	(d.vii)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Información de los socios o accionistas del Relacionado por Participación				
			Nombre o razón social	RFC con Homoclave	Número de acciones (Número de acciones con derecho a voto)	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto)	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				
:	:	:	:	:	:	:	:
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				

Formato 5.2 Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.2 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d.i)	(d.ii)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Información de los socios o accionistas del Relacionado por Participación	
			Nombre o razón social	Participación (%) respecto al número total de acciones
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	

Formato 5.3. Información de todos los Relacionados por Participación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.3 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación	Nombre de los principales Directivos, Gerentes o Integrantes del Consejo	RFC con homoclave del Directivo o Gerente o Consejero	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo o Gerente o Consejero
Persona moral 1	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	⋮	⋮	⋮
	Consejero o integrante de órgano de decisión n		
⋮	⋮	⋮	⋮
Persona moral n	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	⋮	⋮	⋮
	Consejero o integrante de órgano de decisión n		

Formato 6. Relacionados por Participación Directiva

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 6 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d.i)	(d.ii)	(d.iii)	(d.iv)
Información del Relacionado por Participación Directiva			Información de los Directivos/Administradores Cruzados			
Nombre o razón social	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza	Nombre	RFC con Homoclave	Participación en el Relacionado por Participación Directiva	Empleo, cargo o comisión que desempeña en el Relacionado por Participación Directiva
Persona moral 1						
⋮						
Persona moral n						

Formato 11. Concesiones, permisos y autorizaciones

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 11 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)
Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	RFC con Homoclave del concesionario, permisionario o autorizado	Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso), Autorización (A)	Número en el Registro Público de Concesiones	Distintivo de llamada (en caso de estaciones de radio o de televisión abierta) ¹	Banda de frecuencias	Frecuencias o Canal ²	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Cobertura geográfica autorizada
Persona moral 1								
...								
Persona moral n								

Formato 12. Estaciones de radiodifusión del GIE del Interesado y Personas Vinculadas/Relacionadas afiliadas a terceros

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 12 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)
Distintivo de llamada ¹	Frecuencia ²	Ubicación y Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a Servir.	Agente económico que controla, opera o afilia ³	GIE al que pertenece el agente económico que controla, opera o afilia	Principales actividades que realiza el agente económico que controla, opera o afilia	Descripción de la relación (vigencia, contraprestaciones, etc.)	Ingresos generados por la relación de afiliación (montos anuales de 2017 y 2018)	Porcentaje que representan los ingresos generados por la relación de afiliación, respecto al total de los ingresos de la estación afiliada (en forma anual durante 2017 y 2018)	Porcentaje que representan los espacios publicitarios sujetos al contrato de afiliación, respecto al total de los espacios publicitarios de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018)	Porcentaje que representa el contenido objeto del contrato de afiliación, respecto al total de la programación de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018)

Formato 13. Estaciones de radiodifusión de terceros afiliadas al GIE del Interesado y Personas Vinculadas/Relacionadas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)
Nombre o razón social del concesionario	Distintivo de llamada ¹	Frecuencia ²	Ubicación y Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a Servir.	GIE al que pertenece el concesionario	Principales actividades que realiza el concesionario	Agente económico que controla, opera o afilia ³	Descripción de la relación (plazos, contraprestaciones, etc.)	Ingresos generados por la relación de afiliación (montos anuales de 2017 y 2018)	Porcentaje que representa los ingresos por la venta de programación y/o espacios publicitarios objeto del contrato, acuerdo o convenio de representación y/o afiliación, respecto al total de los ingresos de la estación afiliada (en forma anual durante 2017 y 2018)	Porcentaje que representan los espacios publicitarios sujetos al contrato, acuerdo o convenio de representación y/o afiliación, respecto al total de los espacios publicitarios de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018)	Porcentaje que representa el contenido objeto del contrato, acuerdo o convenio de afiliación, respecto al total de la programación de la estación afiliada (de 6:00 a 23:00 horas en forma anual durante 2017 y 2018)

Licitación IFT-8

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.



Licitación No. IFT-8

Apéndice G. Manifestación de Interés.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)", en particular, a los numerales 5 y 6.1.1 de éstas, declaro bajo protesta de decir verdad, que es (mi interés/el interés de mi representado) participar en la Licitación No. IFT-8 como (persona física / persona moral / Consorcio) y que conozco y acepto plenamente el contenido, los requisitos y las condiciones que se establecen en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como en la normatividad aplicable.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de la información y documentación que (el suscrito/mi representado) presente derivado de las Bases, sus Apéndices y Anexos durante la Licitación No. IFT-8, incluida aquella que emane del presente escrito, es completa, veraz y fidedigna; y se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier tipo de requerimiento, verificación, validación o investigación que sea necesaria para comprobar la veracidad de ésta.

De igual manera, por medio de la presente proporciono el siguiente correo electrónico _____ y acepto se me envíe a través del SER la siguiente información: i) el Folio Único asignado; y, ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos, de conformidad con el numeral 6.1.1 de las Bases.

Finalmente, manifiesto que conozco el Aviso de Privacidad Integral que se señala en el numeral 20 de las Bases y acepto que se dé el tratamiento de mis datos personales y/o los datos personales de mi representada conforme a lo que en dicho numeral se señala.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del
Consortio y/o su(s) representante(s) legal(es))